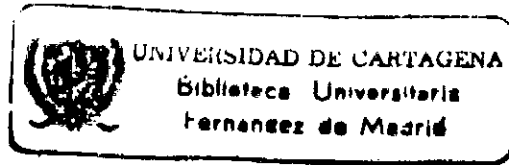


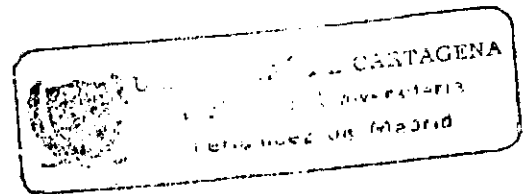
T
348.63
P858

1



PROTECCION LABORAL Y SOCIAL DE LA MUJER

Trabajo de tesis
presentado para
optar el título
de Abogado



MONICA PORTO PORTO

//

SCIB
00008129

51506

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Cartagena, marzo de 1988

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
SECRETARIO GENERAL

DR. LUIS H. ARRAUT ESQUIVEL
DR. MANUEL SIERRA NAVARRO

DECANO DE LA FACULTAD
SECRETARIO ACADEMICO

DR. ALCIDES ANGULO PASSOS
DR. PEDRO MACIA HERNANDEZ

PRESIDENTE DE TESIS
PRIMER EXAMINADOR
SEGUNDO EXAMINADOR

DR. GUILLERMO BAENA PIANETA
DR. EDUARDO CAMACHO PIÑERES
DR. EDGARDO GONZALEZ HERAZO

DEDICATORIA

A mis padres, por sembrar en mí el deseo de ser alguien.

A mi esposo, por ayudarme a llegar a esta meta.

A mis hijos por ser el motor que me impulsa a conseguir futuros logros.

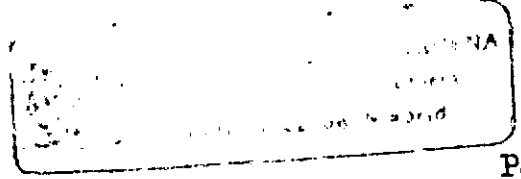
CONTENIDO

Pag.

1.	HISTORIA	1
1.1.	EVOLUCION DEL MEDIO CULTURAL	1
1.2.	PREHISTORIA Y ARTIGUEDAD	2
1.3.	INFLUENCIA ETNICA	6
1.4.	TRADICION	8
1.5.	SENTIDOS RELIGIOSO	9
1.6.	RELACION SOCIAL	10
1.7.	EVOLUCION DEL MEDIO ECONOMICO	11
1.8.	MEDIO JURIDICO	12
1.9.	MEDIO ARTESANAL INDUSTRIAL	14
1.10.	ESCLAVITUD	15
1.11.	DERECHO ROMANO	17
2.	MUJER Y TRABAJO	20
2.1.	EL MEDIO Y LA FUERZA LABORAL	21
2.3.	LA SITUACION INDUSTRIAL DE LA MUJER	23

	Pag.	
2.4.	DIVERSIFICACION DE LOS EMPLEOS	27
2.5.	LAS MUJERES RECLAMAN IGUALDAD	28
2.6.	CAUSAS DE LA DESIGUALDAD	30
2.7.	LAS PROFESIONES LIBERALES E INTELECUALES	30
2.8.	LUGAR DE LA MUJER EN LA POLITICA	32
2.9.	INFLUENCIAS EXTERNAS	35
3.	EVOLUCION DE LA PARTICIPACION DE LA MUJER DESDE 1932	39
3.1.	ASPECTOS LEGALES	39
3.2.	DERECHO LABORAL	40
3.3.	DERECHO PUBLICO POLITICO	40
3.4.	DERECHO CIVIL	41
3.5.	CAMBIOS POLITICOS	44
3.6.	EVOLUCION SOCIAL	45
3.7.	EDUCACION	46
3.8.	EVOLUCION ECONOMICA	47
4.	SITUACION DE LA MUJER ANTE DEL DERECHO Y ANTES LA SOCIEDAD	50
4.1.	CUESTIONARIO	50
4.2.	POSICION SOCIAL	53
4.3.	POSICION ECONOMICA	56
4.4.	APORTE DIRECTO DE LA MUJER EN LA ECONOMIA	58
4.5.	LA MUJER CAMPESINA	58

	Pag.
4.6. POSICION JURIDICA	60
5. TRABAJO DOMESTICO	62
5.1. SERVICIOS DOMESTICO	66
5.2. Y ESTA ES LA LEGISLACION	67
6. CAUSAS DEL AMPARO LABORAL DE LA MUJER	70
6.1. ANALISIS DE LAS INSTITUCIONES QUE AMPARAN EL TRABAJO FEMENINO	70
6.2. NORMAS PROTECTORAS DEL TRABAJO DE LA MUJER EN CASO DE MATERNIDAD	71
6.3. MATERNIDAD	74
6.4. DESCANSO POR MATERNIDAD	74
6.5. REGIMEN PRESTACIONAL DEL S.S.C. EN EL EVENTO DE MATERNIDAD	76
6.6. TIEMPO DISPONIBLE PARA LA LACTANCIA	78
6.7. PROTECCION ESPECIAL DE LA SALUD MATERNA	80
6.8. PROHIBICION DE TRABAJOS SUBTERRANEOS	82
6.9. PROHIBICION TRABAJOS NOCTURNOS	84
6.10. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	85
6.11. PRESTACIONES EN CASO DE ABORTO	91
6.12. A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO	92
6.13. LEY DE LA SILLA	96
7. LABOR DE LA OIT Y LA SEGURIDAD SOCIAL	98
RESPECTO AL TRABAJO DE LA MUJER	98
7.1. LABOR DE LA OIT	99



	Pag.
7.2. RECOMENDACIONES	99
7.3. CONVENIOS	99
7.4. PROTECCION DE LA MATERNIDAD EN LA SEGURIDAD SOCIAL	100
7.5. LIMITACIONES QUE IMPONE LA MATERNI DAD ANTE EL TRABAJO FISICO Y LOS FACTORES NOCIVOS DEL AMBIENTE	102
7.6. PROTECCION EN EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PUERPERIO	103
7.7. CAMPO DE APLICACION	107
7.8. DESCANSO DE MATERNIDAD Y LACTANCIA	108
7.9. ATENCION MEDICA Y GARANTIA DE INGRESO	109
7.10. ADECUACION OCUPACIONAL	111
7.11. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	112
7.12. SERVICIOS SOCIALES	113
7.13. INSPECCION DEL TRABAJO	113
7.14. LA FUNCION DE LA ATENCION MEDICA Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA PRO TECCION DE LA MADRE	114
CONCLUSIONES	117
BIBLIOGRAFIA	124

1. HISTORIA

1.1. EVOLUCION DEL MEDIO CULTURAL

Es innegable la evolución de la humanidad, diversas teorías evolutivas han existido más allá del origen del hombre en cuanto a la familia. Tratadistas con gran dedicación y mucho acierto han hecho estudios sobre su origen y desarrollo. Engela, basándose en la obra de Morgan y de otros sociólogos han hecho el estudio mas rico, ameno y complejo sobre el origen y la evolución de la familia. Destaca especialmente el grado de cultura alcanzado por el hombre en cada uno de los estados de la evolución (1). Por especial para la humanidad en todos los tiempos la familia ha penetrado profundamente en el Derecho Privado desde la antigüedad y se ha erigido en el origen de numerosas instituciones para el propio robustecimiento, desde que el Estado moderno adquirió conciencia de su papel tutelar y promotor de todos los núcleos sociales con

(1) Engela Federico, El Origen de la familia.

9

cualidades positivas para la vida organizada en comunidad.

Si antaño la familia se bastaba a si misma cuando constituía una empresa, tanto en los pueblos pastoriales, de cazadores y campesinos como en el progreso económico ulterior, porque la subsistencia se obtenía por la actividad familiar cumplida comunmente en torno al hogar o en el interior del mismo, la situación se ha invertido por completo al integrar, en los más de los casos la familia actual un grupo dependiente de la actividad asalariada del cabeza de familia o de los miembros de ésta que se van colocando, para cooperar en el presupuesto hogareño y posibilitar ciertas mejoras.

Dentro del concepto de evolución antes mencionado no se puede descartar la autoevolución, lo que hace tan diferentes las culturas, es decir, que cada cultura tiene una tendencia social de acuerdo con la estructura familiar. Dentro de esta cultura y evolución es necesario considerar a través de la Prehistoria y la antigüedad algunos aspectos:

1.2. PREHISTORIA Y ANTIGÜEDAD

Las mujeres suelen trabajar en forma tan asidua como el hombre, pero la gama de sustareas es muy reducida. Normalmente la mujer honrada no sale de su habitación, permanece aislada dentro de la morada familiar. Pero es de considerar el concepto de muchos sobre el lugar que ocupa la mujer en la sociedad

primitiva, ésto si se tiene en cuenta el sistema de clanes. En dicho sistema no existían en absoluto las viviendas separadas, cerradas privadas ni una clase poseedora y dominante que pudiera reducir el trabajo de las mujeres a una servidumbre familiar. Opina E.Reed que las edificaciones primitivas estaban concebidas a una vida comunitaria; estas fueron las antecesoras de nuestras fábricas, laboratorios, centros médicos, escuelas y centros de actividad social. Las mujeres de la comuna matrialcal, en su trabajo colectivo no se parecían en nada a sus descendientes de nuestros días que van de un lado a otro cada una en su hogar. Históricamente antes de la toma del poder Patrialcal, no existía en absoluto la supremacía del hombre sobre la mujer. Otros autores sostienen que en este sistema las tareas confiadas a las mujeres no difieren por su naturaleza social en la producción social. Lógicamente es una visión unilateral al respecto.

1.2.1. En la casa

En el Hogar la mujer tiene múltiples trabajos, supervigilancia del ideal de autarquía familiar; alimentación, vestido, cuidado de los hijos. Sin duda está rodeada de esclavas sin las cuales no se bastaría para realizar su tarea. Entonces había que ser muy pobre para no tener por lo menos una criada. En las casas opulentas la dueña dirige verdaderos servicios confiados a esclavas, pero debe saber, querer y echar

11

mano al trabajo. Ello le supone una gimnasia excelente según dicen los hombres. Isomaco, un burgués ateniense expone a Sócrates, como había formado a su mujer. "La aconsejé no permanecer siempre sentada como una esclava, sin esforzarse con la ayuda de los dioses, a conducirse como una verdadera ama de casa, acercarse al telar para enseñar lo que sabía mejor que las otras y aprender lo que sabía menos bien, darse una vuelta para vigilar que cada cosa estuviera en su sitio, así a mi juicio se ocupaba de los asuntos al tiempo que paseaba(2).

El trabajo de la mujer no es como algunos creen una bandera de liberación femenina. Cada día adquiere mayor importancia para el hombre y para la sociedad en general la participación de la mujer en todos los niveles. Durante siglos la mujer ha ocupado un puesto secundario y solo ha podido desempeñar su papel de ama de casa o trabajos alienantes y mal pagados. Pero la situación de ese cincuenta y uno por ciento de la población, no ha sido siempre la misma. Antes de la aurora de la civilización la mujer ocupaba el mismo lugar que el hombre dentro de la sociedad. Según varias autoridades las mujeres fueron las descubridoras de la agricultura y la domesticación de animales. Pasos definitivos para el avance de la humanidad

(2) Historia general del trabajo, Prehistoria y Antigüedad
Pag: 238.

12

También iniciaron las primeras industrias domésticas; el control del fuego en la cocina, la conservación y preparación de alimentos y la invención de los instrumentos para realizar dichas labores: vasijas y recipientes, hornos, locales de almacenamiento, etc. Prepararon además las primeras hierbas que sirvieron como medicinas. Hilaban y tejían telas. Su papel dentro de la familia cuya constitución era totalmente diferente a la actual tenía una gran importancia. Poco a poco con la llegada de la civilización la mujer fue perdiendo todos esos privilegios y quedó relegada a la posición secundaria que hoy ocupa.

1.2.2. Al Exterior

Algunas mujeres no tenían la suerte de permanecer en sus casas, habían de ganar su vida o la de sus hijos, trabajaban como tejedoras, como comadronas, nodrizas o bien se ocupaban de dirigir un pequeño comercio. La madre de Eurípides, parecía haber vendido legumbres en el ágora, esto según se lee en Aristófanes, junto a miserables vendedoras de puré, panes, miel, incienso, lanas y cintas. Algunas son tabernerías, hoteleras pero su casa tiene mala reputación; otras son músicos o acróbatas. La mujer pobre se alquila para las cosechas y las vendimias, así en esta época clásica hombre y mujeres se reparten las tareas, para los primeros son generalmente los trabajos en el exterior y para las segundas las del hogar, pero vemos empieza a sufrir algunas excepciones: este

principio. En Norte América por ejemplo lo normal es el trabajo de ambos esposos fuera del hogar, lo mismo en Francia está muy generalizado y en nuestro medio empieza a darse con la superación intelectual de la mujer.

El derrocamiento del derecho materno fué la gran derrota del sexo femenino en todo el mundo, pero la opresión de la mujer no ha sido constante a través de la historia. En los tiempos paleolíticos (o del salvajismo) no existió una prominente diferenciación entre los hombres y las mujeres. Unidos libraban la gran batalla por su supervivencia. A estos tiempos, cuya duración se estima hoy en más de trescientos mil años, siguió la época de la agricultura y la ganadería en la que no existió ninguna esclavización de la mujer, es más en el paso de la economía de la caza y la pesca a la primera agricultura rudimentaria, esta última función fue predominantemente de la mujer y se acentuó cierto predominio del sexo femenino, lo que dió lugar al matriarcado.

La cultura es un conjunto de hechos, conceptos y sentimientos influenciados por la raza, la tradición, la religión...

En este capítulo trataré de analizar los puntos determinantes de nuestra cultura.

1.3.

INFLUENCIA ETNICA

14

Según Will Durante (3), "raza es más o menos un grupo de gentes de similar origen y cuya gran mayoría ostenta un color característico de la piel, la misma forma de cabeza, cabellos de calidad semejante y la misma estatura! Esto en cuanto a las características físicas, pero no puede negarse que cada grupo racial se distingue por ciertas aptitudes o disposiciones peculiares que le imponen una fisonomía síquica especial, al decir de Rafael Bernal, sociólogo Colombiano (4). Por lo mismo se habla de una cultura negra que tiene una verdadera identidad, en las costumbres, la música, la poesía, etc. Al sostener ésto quizás caiga en el folclorismo.

Finalmente los grupos étnicos revelan núcleos sociales perfectamente definidos aunque pueden debilitarse por los cruzamientos de enorme trascendencia social por tender al predominio en los movimientos de hegemonía racista o exponerse a sumisión si son avasallados. La característica de estas estructuras sociales se halla en inmutables rasgos innatos y, por tanto, en la perdurabilidad. En efecto en virtud de la suerte o la desgracia puede pasarse de pobre a rico y de rico a pobre; pero hasta ahora, sin excluir algún remoto progreso biológico racial ni el negro puede convertirse en blanco, ni el blanco en negro sino en burdas carac

3) Durante Will, citado por Rafael Bernal

(4) Bernal Rafael, Tratado de Sociología.

terizaciones o disfraces.

1.4. TRADICION

Lo que ha iniciado el servilismo de la mujer en los tiempos primitivos; la que ha mantenido durante el curso de los siglos; lo que produjo una desproporción tan marcada de las fuerzas físicas e intelectuales entre ambos sexos y agravó el estado de opresión de la mujer, son sus particularidades como ser sexual. Aun cuando la mujer de los tiempos primitivos ofreciese, desde el punto de vista de sus fuerzas morales y físicas, un desarrollo análogo al del hombre, se encontraba en inferioridad con respecto a éste cuando los períodos de embarazo, parto y crianza de los hijos la sometían al apoyo, al socorro, a la protección del hombre. En los tiempos primitivos en que solo se estimaba la fuerza y la lucha por la existencia revestía sus formas mas crueles y salvajes, la necesidad de proteger a la mujer en ciertas épocas condujo a un cúmulo de violencias contra el sexo femenino, y sobre todo, al exterminio de las niñas recién nacidas y al rapto de las mujeres adultas.

Nuestros medio cultural es tradicionalista, poco afecto al cambio, tenemos principios y condiciones muy arraigadas, propias de una sociedad paternalista en la que predomina la autoridad masculina con la consiguiente sumisión femenina. Nuestros valores culturales tradicionales determinan toda una

estructura social jurídica que se manifiesta en la familia. Es tradicional entre nosotros, la unidad y la indisolubilidad del matrimonio y las relaciones familiares, en las cuales destaca al hombre como jefe o autoridad sin discusión y a quien deben respeto y obediencia los hijos. Sin embargo, de acuerdo con el principio dialéctico, las cosas cambian para permanecer dentro de nuestro medio tradicionalista, se producen cambios, aun no esenciales que permiten mantener los rasgos característicos de nuestra sociedad, conceptos tales como el respeto a la autoridad paternal y marital, el sentido del honor etc.

1.5. SENTIDO RELIGIOSO

La religión tal como ella existe y ha existido en Colombia forma parte del acervo cultural de nuestro pueblo. Es muy común decir que Colombia es un país católico. Pero es eso cierto? Sostenemos que no lo es en el estricto sentido o que solo tiene la apariencia de católico demostrada en una serie de prácticas exteriores idólatras. Nuestro pueblo ideológicamente sin profundidad no tiene las condiciones para profesar las verdaderas doctrinas católicas. La deficiencia de los oficios religiosos oficiales especialmente en las comunidades apartadas, crean una distancia religiosa ceremonial laica. Los fenómenos inexplicables de la naturaleza coaccionan el medio cultural en su sentido religioso; a pesar

de todo, ese mismo pueblo ha inyectado ciertos principios que no se pueden desconocer; respeto por la jerarquía eclesiástica, cuyas opiniones influyen decisivamente en los destinos del país; estos principios determinan en alguna forma el comportamiento de los miembros de una familia y de la sociedad.

1.6. RELACION SOCIAL

Los grupos sociales presionan el comportamiento de los individuos especialmente en una sociedad temerosa de romper tradiciones y en la cual el rechazo social es una sanción ejemplar por no cumplir que la coacción social es el principio o la base de la coacción jurídica. En general puede decirse que las relaciones hasta los pensamientos de los individuos en el grupo social, aunque algunos rebeldes han tratado de rechazar las ideologías comunes buscando nuevas ideas y comportamientos extraños al grupo social, para finalmente caer abrumados por la crítica, el fracaso y el peso de la coacción social. Afortunadamente algunos de estos rebeldes han dado ejemplos que han prendido especialmente entre los jóvenes con lo cual se espera un aumento significativo que tenga fuerza para promover los cambios que se necesitan aun cuando se puede estar consciente del peligro que significa el rompimiento de los principios determinantes del comportamiento y tratar de construir las nuevas bases sobre

pisos mas reales y menos traumatizantes.

1.7. REVOLUCION DEL MEDIO ECONOMICO

El desarrollo que adquiere el trabajo de la mujer es producto de una presión económica que responde a la lógica interna contradictoria del capital. Por una parte tiene que bajar el valor de las unidades de mercancías debido a la expansión permanente de la producción mercantil y a su mecanización progresiva, y por este mismo hecho tiene que ampliar continuamente la producción y dar salida masiva a estas mercancías, si quiere que tengan un valor. De ahí el estímulo creador de nuevas necesidades, incluso entre la masa de trabajadores. Por otra parte la producción de una Plusvalía, la realización del beneficio y la acumulación de capital siguen siendo los objetivos finales de toda producción dirigida según el modo capitalista, y de ahí la presión para limitar el salario y la tendencia que muestra este salario a seguir siendo siempre insuficiente para satisfacer las nuevas necesidades de consumo.

El medio económico colombiano ha tenido varias etapas que van desde el colonialismo posteriores a la conquista española y que corresponden a una economía terrateniente para hacer el tránsito hacia el capitalismo en un lento proceso de industrialización en los últimos años.

Al hacer un estudio de leyes no se puede hacer abstracción de la economía, pues en todo cambio del sistema económico se producen cambios en las relaciones sociales y por consiguiente habrá los cambios jurídicos indicados. En un periodo esclavista por ejemplo, las relaciones o controversias se producen entre amos y esclavos; en un periodo feudal, entre señores y esclavos; en el mercantilismo, entre patronos y obreros; en el socialismo, entre Estado y proletariado. En cada etapa, las leyes tienden a mantener la situación haciendo solo las concesiones necesarias para evitar la extinción del sistema hasta que otras influencias la quiebran y reemplazan.

1.8. MEDIO JURIDICO

Teniendo en cuenta que las relaciones económicas se manifiestan a través del sistema económico de un Estado y que el derecho es el medio de que el Estado se vale para protegerse es lógico que en lo jurídico se produzcan decisiones tendientes a perturbar el sistema. Aun cuando ésta no significa enquistamiento o estatismo jurídico. Para evitar mayores males con frecuencia el Estado promulga leyes de tipo social de las cuales tenemos abundantes ejemplos: La Constitución Nacional artículo 30 y 31; las leyes laborales, artículo 143, 266 y 429.

En Colombia después de la Independencia no hubo mayores cambios en lo que se refiere a la conformación clásica-económica

continuaba la dominación económica de tipo feudal con predominio de los terratenientes, entre ellos comprendido el clero, enfrentados a la clase oprimida: ciervos y aparceros, aun permanecían los indígenas en los resguardos. Por otro lado la producción era de tipo artesanal familiar, en lo cual no existe la división del trabajo. Sin embargo hacía una naciente clase de comerciantes más o menos ricos que luchaban por imponer sus ideas contra la tradicional estructura colonial. Finalmente estos logran aprovechando la decadencia de la colonia española, algunos cambios económicos recomendables para la época, por ejemplo la eliminación paulatina de los impuestos, estancos, diezmos, alcabalas, la liberación parcial del comercio, el cierre de los resguardos indígenas que abre el mercado del trabajo a causa de la proletarianización de los indígenas y los negros liberados en 1851.(5).

El libre cambio imperante del proteccionismo logra quebrar el orden feudal. Se libera la tierra en su mayor parte propiedad del clero, pero en forma lamentable se fracasa cuando a concentrarse la tenencia de ella en pocas manos.

Hacia principios de siglo XX, la naciente industrialización el retroceso y la paralización de la artesanía, hacen configurar definitivamente la clase obrera que empieza a luchar

(5) Constitución de 1853.

por sus derechos, los cuales consigue en parte a base de huelgas y cruentos enfrentamientos, como los ocurridos en la región bananera del Magdalena que fueron la causa del célebre debate en el congreso, promovido por el Doctor Jorge Eliécer Gaitán. Como consecuencia de todas estas luchas se logró el derecho a la libre asociación obrera consagrada en la reforma constitucional de 1936. Desaparecen los siervos pero subsisten los aparceros y demás trabajadores del campo que conforman la clase campesina, en inferioridad de condiciones y sin ninguna oportunidad de obtener tierras en propiedad. Existe en fin, una clase dominante que suma el poder económico al poder político en forma abierta o disimulada.

1.9. MEDIO ARTESANAL INDUSTRIAL

La artesanía familiar floreciente durante la colonia fué perdiendo mérito y calidad después de la Independencia, no obstante los esfuerzos de los proteccionistas por mantener esas condiciones gravosas para la economía nacional, pues impedir el libre cambio y el libre comercio significaba un veto en la tecnificación que podría llegarnos del extranjero. El temor ante la calidad de los textiles ingleses impidió que nos fuera transmitida esa tecnología. Con el triunfo de los librecambistas sobrevino la quiebra artesanal que obligó a los artesanos a vincularse al comercio, la indus-

tria o al mercado del trabajo. Se introduce en Colombia el capital extranjero, inicialmente en la industria extractiva, petróleo especialmente, luego en la del servicio y por último en la manufacturera.

La inversión del capital extranjero tenía el siguiente orden de preferencia: bienes de consumo, bienes intermedios, bienes de capital y capital financiero.

La industrialización produce los siguientes cambios positivos: dinamisa el mercado, proletariza algún sector de la población, aumenta las vías de comunicación, acrecienta la población urbana y desarrolla el capitalismo como sistema económico.

Previsó es sin embargo, hacer la salvedad de que el sistema capitalista en Colombia no se ha desarrollado plenamente, y esta imperfección se debe a las siguientes razones: resagos feudales que se manifiestan en la tenencia de la tierra y demás bienes de producción, escasa reinversión del producto del capital. Lógico es concluir que debido a estas causas se debe el no haber obtenido la completa industrialización en nuestros país.

1.10. ESCLAVITUD

La mujer y el trabajador tienen en común el ser oprimidos

desde tiempo inmemorial. A pesar de las modificaciones que ha sufrido esta opresión en la forma, se ha mantenido invariables.

En el largo decurso de la historia, tanto la mujer como el trabajador rara vez han tenido conciencia clara de su servidumbre; menos aún la mujer que estaba colocada a más bajo nivel que el obrero, porque ha sido y es aun considerada y tratada como un ser inferior. Una esclavitud que dura centenares de generaciones, convirtiéndose en costumbre, haciéndola parecer natural a ambas partes, la herencia y la educación. De este modo se ha habituado la mujer a considerar tan normal este estado de inferioridad que cuesta trabajo persuadirla de lo indigno de su posición.

Se ha dicho que la mujer y el trabajador tenían por dote el común de ser oprimidos. La mujer es el primer ser humano víctima de la servidumbre, ha sido esclava aún antes de que hubiera esclavos. Toda opresión tiene como punto de partida la dependencia económica del oprimido respecto del opresor, era el caso de la mujer y que aún hoy día perdura.

Por lejos que nos remontemos en el pasado del hombre encontramos la horda como primera comunidad humana; parecida a un rebaño de bestias, satisfacía sus instintos sexuales desordenadamente y sin formar parejas. Difícil es admitir que en este

estado de cosas fuesen los hombres superiores a las mujeres en fuerza física o capacidad intelectual. Las observaciones hechas en tribus salvajes actualmente existentes desmienten esta hipótesis; además de diferir el peso y volumen del cerebro bastante menos en los pueblos salvajes que en los nuestros civilizados modernos, las mujeres noson inferiores a los hombres , sino muy poco casi nada en fuerza corporal.

Todavía existen hoy en Africa tribus en que la mujer es más fuerte que el hombre, y donde como consecuencia de élllo la mujer ejerce el mando. Hay actualmente en Afganistán una tribu en que las mujeres guerrean y cazan y los hombres se dedican a los oficios domésticos. Otro fenómeno solo explicable, fundándolo en la pura superioridad física, es que muy probablemente existieron en la antigüedad, a orillas del mar negro y en el Asia, estados de amazonas formados exclusivamente por mujeres. Si efectivamente existieron tuvo que ser exclusivamente como una condición, sin la cual su existencia se hubiera visto comprometida: el alejamiento riguroso de los hombres. Por eso trataban de conseguir el doble fin de satisfacer el instinto sexual y reproducirse uniéndose en ciertos días del año con los hombres de estados vecinos. Pero semejantes situaciones reposan en condiciones excepcionales y, el mero hecho de su desaparición demuestra su falta de solidez.

La ley de entonces clasificaba a los hombres en libres y esclavos, aunque la esclavitud no fue privativa de los romanos como se vió antes. Se daba el fenómeno pero no con las marcas características de la época romana. Aquí empezó el esclavismo con la participación de las explotaciones agrícolas e industriales, el hombre pasó al estado de cosa, empieza la afluencia de prisioneros y Asia y Grecia cambian el trabajo libre por el servil. Y dentro de este estado de esclavitud la mujer no está en un mismo plano con el hombre esclavo. Al sexo femenino le son disminuidos sus derechos, la participación es menos que irrisoria, no existe y en su esfera privada sufre la mujer graves limitaciones: no podía ejercer la patria potestad, ni contraer matrimonio libremente, ni obligaciones en favor de terceros, ni suceder por testamento, etc. Está sometido siempre a la potestad familiar si no es casada; si lo es, está sometida a la potestad marital, será la manus. Cualquiera que fuera la edad de la mujer la tutela será siempre perpetua, aunque puede observarse su lenta desaparición en el derecho postclásico y justiniano. Pero en el curso de la historia en lo que se refiere a las relaciones patrimoniales entre los cónyuges, en lo que hace al régimen de separación de bienes, si estos fueron llevados a la sociedad conyugal por ella o adquiridos por herencia pueden ser administrados por la propia mujer y a fines de la República, la mujer podía exigir legalmente su dote si se presentaba el divorcio.

Como dije anteriormente la mujer estaba sometida a tutela perpetua si ha alcanzado la pubertad, pero empiezan ya las excepciones y algunas como las vestales, las ingenias y las libertas que por tener cuatro hijos gozan ya del derecho a la libertad concedido por la ley Julia.

Ya en el código Teodociano no queda huella de la tutela de las mujeres. Pero a partir del siglo VI comenzó a sufrir menoscabo la autoridad suprema del pater familia lo cual fué precipitado por dos hechos antagónicos y decisivos en la vida del imperio romano. En primer lugar el relajamiento de las costumbres debido a las nuevas riquezas conquistadas por el imperio, tornó precario el poder del pater familia y así se hizo frecuente el matrimonio sine manu, es decir que la mujer no entraba a formar parte de la familia del marido. En segundo lugar el cristianismo con sus nuevas ideas mitigó el antiguo mando supremo del marido sobre la mujer y al predicar amor y comprensión mutuos redujo a sus justas proporciones la autoridad del padre sobre los hijos.

2. MUJER Y TRABAJO

El trabajo es la fuente de toda riqueza y la fuerza productiva del trabajo depende según Engels (1) de dos factores:

- 1. De las condiciones naturales del trabajo, fertilidad del suelo, riqueza de los yacimientos etc.
- 2. Del perfeccionamiento progresivo de las fuerzas sociales del trabajo.

El trabajo es fundamentalmente el transformador de la naturaleza y de la sociedad y a él se debe el alto grado de civilización que ha alcanzado. Más, sólo el hombre ha tomado parte en este proceso, ya que considera que la mujer que labora no produce. Sin embargo las exigencias de la producción han ido introduciendo poco a poco el trabajo de la mujer con los consiguientes cambios en la familia en la sociedad y en el derecho. Es así como a partir de la naciente industrialización

(1) Engels, Federico. El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre.

zación - 1900 se abre el mercado del trabajo - con la adición de la fuerza laboral de los artesanos para luego integrar a la mujer en la medida de las necesidades, especialmente se vincula a la mujer en el sector de servicios. Estos hechos producen los cambios legales que se refieren a la protección del trabajador y en especial de la trabajadora mujer, hoy se puede decir que existe una creciente participación de la mujer en el trabajo y la producción.

2.1. EL MEDIO Y LA FUERZA LABORAL

En la medida en que cambia el panorama del trabajo en Colombia se va legislando en busca de adecuar las leyes a las necesidades del momento. Con el paso de la artesanía a la industria los siervos aparceros y artesanos se convirtieron en trabajadores asalariados con los cuales se produce un hecho social que no puede desconocer el Derecho para regularlo adecuadamente en busca de soluciones para los conflictos que se producen en una relación de trabajo de tipo social.

El desarrollo económico del país puede deducirse de la información sobre las características de la fuerza laboral. La estructura por la edad joven de la población colombiana ha tenido una influencia desfavorable sobre la estructura de la fuerza laboral se estima en doce años, pero desafortunadamente en Colombia trabaja una cantidad grande y desconocida de

niños menores de doce años tanto en el campo como en las ciudades. En el año 1964, de la población total de doce años o más (10.7 millones) 48 por ciento o sea (5.13 millones) eran económicamente activos.

La participación de la mujer es baja (20.1 por ciento), especialmente cuando se la compara con el hombre (79.9 por ciento). La participación de la mujer en la vida económica es un problema que ha recibido atención preferencial de los gobiernos en los últimos años. De la población económicamente activa en 1964, 47 por ciento desempeñaban labores agrícolas, forestales y de pesca y de caza y 18 por ciento en el sector de servicios, porcentaje esencialmente constituídos por las mujeres que trabajan en el servicio doméstico.

Al comparar las cifras preliminares del censo de 1973 con las del censo de 1964 se observan cambios interesantes, la población de diez o más años era de 12.7 millones con un 45.7 por ciento económicamente activos. En 1973, 25 eran mujeres lo cual demuestra un aumento de tres puntos de porcentaje en el periodo intercensal. Además si se considera la distribución de la población económicamente activa por el sector de actividad se obtiene un descenso en el porcentaje dedicado a labores agrícolas, silvicultura y de pesca y caza frente a un aumento del porcentaje de personas en actividad del sector de servicios.

2.3. LA SITUACION INDUSTRIAL DE LA MUJER

Desde el comienzo del siglo XIX el trabajo femenino se ha visto atribuir por la industrialización un caracter totalmente nuevo, y éello se debe a dos razones, por una parte, con la introducción de la maquinaria la diferencia de fuerzas físicas entre los trabajadores de ambos sexos ha quedado atenuada; por otra parte la concentración de la población en las fábricas ha forzado a la obra de mano femenina a abandonar el domicilio yendo a trabajar fuera.

Sería un error craso el creer que cabe achacar a la revolución industrial el trabajo de las mujeres. Este ha existido siempre en la civilización tradicional. Pero en la fase de la economía natural, la mujer esposa o hija trabaja en casa, dentro del marco de la explotación familiar, agrícola, artesana o familiar -comercial. Cuando no es que contribuye al presupuesto hogareño con un trabajo doméstico de hilandera o tejedora. Con el trabajo de la fábrica la mujer se ve compelida a trabajar fuera del hogar.

La novedad actual inherente al siglo XIX está en este traslado de esta actividad interna al marco familiar, a una actividad exterior a él. Aquí es donde la revolución industrial ha producido para la mujer una contradicción por la que toda civilización del siglo pasado y del actual ha que

31

BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO
ESTABLECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA

dato conmocionada, contradicción entre las funciones maternas y familiares de la mujer y el papel económico que ella misma tiene que desempeñar.

Otro error también muy corriente consiste en pensar que el trabajo femenino ha aumentado mucho en los últimos años del siglo XIX y a comienzos del XX. De hecho en la mayoría de los países europeos la proporción no es menor en 1914 que en 1960 o 1970. Esto es señaladamente cierto en el caso francés para el que he obtenido una estadística que ilustra acerca de un periodo bastante largo. Ya en la década de los 80 se ha visto un incremento considerable entre la población femenina que labora en cargos de verdadera importancia, como lo son cargos públicos, y manejo de empresas privadas de significativo valor para el país.

Las mujeres integran el 33 por ciento de la población en 1886 y el 36 por ciento en 1911. El hecho sobresaliente en el cuarto del siglo que antecede a la guerra, no es tanto el incremento de la mano de obra, numérico como su transferencia a nuevos sectores. Siempre es difícil precisar el número de mujeres que trabajan sobre todo en tiempos pasados por que los criterios cambian al unísono con los censos que también de uno a otro son diferentes.

En Francia por ejemplo en 1926 se consideraban automática

32

mente activas en la agricultura a todas las mujeres de labradores que no declaraban otra ocupación y en 1954 se adopta un criterio más riguroso, tan solo se anotan como activas las mujeres de agricultores que dicen abiertamente que trabajan, por esta circunstancia debemos poner en categoría muy aparte el trabajo de las mujeres en el campo. Por demás resulta difícilísimo determinar la función desempeñada por las esposas de explotadores de fincas agrícolas.

Otra circunstancia que se puede agregar es la referente a la situación diferente de la mujer que trabaja en la explotación rural de tipo familiar a la que caracteriza a una asalariada de la ciudad. Aún entre las máquinas la campesina conserva su papel tradicional en las civilizaciones patriarcales. No cabe duda de que cada día realiza una gran tarea dura y cansada. Con todo pese a las frecuentes preñeces y su vida agotadora, a pesar de la falta de distracción conserva su preponderancia y su prestigio. Lo primero por que concilia la vida familiar con el papel de trabajadora y el prestigio por participar en las responsabilidades del varón. Es la patrona asociada a los intereses y que lleva mancomunadamente la dirección de una explotación cuya propiedad es también indivisa.

Pero no solo en el pasado es difícil obtener datos precisos sobre la mujer que trabaja, Francia por ejemplo no incluye

en la población activa a las amas de casa a pesar de lo gravoso que resulta el trabajo cotidiano. En este país se hace más difícil porque muchas mujeres niegan su actividad profesional con tal de continuar percibiendo el "salario único" que la legislación Francesa otorga para estimular a permanecer en el hogar, a las mujeres (2). Legislación por lo demás digna de elogios ya que en otros países no existe y niquiera el trabajo profesional es bien remunerado.

Las aspiraciones de la mujer a la libertad industrial y a la independencia personal van siendo toleradas hasta cierto punto por la sociedad burguesa. A medida que se desarrolló el maquinismo, que se divide en mas especialidades del sistema de producción, exigiendo menor educación técnica y, que se acentúa por otra parte la concurrencia de los fabricantes y la lucha de ramas enteras de la industria unas con otras, país contra país y medio mundo contra el otro medio irá aumentando progresivamente el número de mujeres empleadas en la industria. Es en la condición social y en el carácter de la mujer, donde hay que investigar las razones de su creciente y progresiva consagración a una infinidad de trabajos industriales.

Considerada la mujer siempre como un ser inferior al hombre

(2) Historia General del Trabajo. 1914- 1919- 1060. Pag:148

ha revestido en mayor grado que en el proletariado masculino un carácter compuesto de modestia, docilidad y sumisión, por lo tanto puede encontrar ocupación al lado del hombre o en un puesto que en sus exigencias materiales sean mas modestas que las del obrero masculino.

2.4. DIVERSIFICACION DE LOS EMPLEOS

Las mujeres han logrado después de largas luchas la diversificación de los empleos, aunque se les quiso cerrar el paso a ciertas profesiones, en los últimos cincuenta años se ha logrado una evolución laboral aceptable, no ideal. En Francia las mujeres proporcionaban al patrono una oferta abundante de mano de obra a cambio de salarios irrisorios, cuarenta veces inferiores a los del hombre, era sencillamente la explotación de la mujer en el campo laboral.

La particularidad que proviene de su misma naturaleza como ser sexual, la obliga a ofrecer su trabajo mas barato y consiste en que se encuentra con más frecuencia que el hombre sujeta a accidentes físicos que interrumpen su salud y facilmente determinan trastornos en la combinación y la organización de las fuerzas productivas tal como existe hoy en la gran industria.

El embarazo y los partos prolongan las interrupciones forzo

sas ; el patrono explota en la mayoría de los casos esta situación y busca doble compensación a los quebrantos que la amenazan rebajando los salarios. Además, la mayor paciencia y destreza y un sentido estético mas desarrollado la hacen más hábil que el hombre para ciertos trabajos, especialmente para los más delicados.

El capitalista honrado sabe apreciar plenamente estas cualidades femeninas; asi se explica que dado el desarrollo de nuestra industria la mujer encuentre más donde emplearse pero sin que esto mejore en modo alguno su situación social. Allí donde se aplica la mano de obra femenina generalmente anula la masculina; suplantada ésta quiere vivir y se ofrece por menos salario. La oferta masculina influye recíprocamente en el salario de la mujer; impulsa con tanto mayor fuerza el mecanismo del progreso industrial siempre en evolución y por tanto este movimiento progresivo anula la obra de mano femenina y multiplica a la oferta de brazos para el trabajo.

2.5. LAS MUJERES RECLAMAN LA IGUALDAD

Las mujeres inglesas reclaman no solo el derecho al voto, sino que protestan por la condición de inferioridad que se atribuía a la mujer trabajadora; como consecuencia de la guerra; 1914, se inicia una simplificación del trabajo y aparecen las maquinarias que favorecen la entrada de las mujeres en

la industria debido a que las fábricas quedaban fallas de mano de obra masculina, al marchar los hombres a la guerra. Las mujeres habida cuenta de que les faltaba el salario del marido ingresaban gustosas a las fábricas.

En las industrias se les asignaba trabajos que antes realizaban los hombres y se les va aligerando las cargas en los puestos mas pesados tratando de mecanizar al máximo su manipulación. La gran mayoría de las labores la realizaban con gran agilidad obreras semi-calificadas porque continua por parte del patrón, como lo dije en el título anterior, la explotación del trabajo femenino ya que no se preocupan por dar a sus obreras una formación profesional calificada que les permita un ascenso social; es a partir de 1917 cuando se interviene para limitar los abusos agotadas por las duras faenas no podían superar la producción. En la postguerra muchas mujeres abandonan el empleo aunque las colocaciones conquistadas durante la guerra se consolidaban.

En Francia sigue siendo inferior por que los oficios femeninos son los peor pagados. Una encuesta realizada en 1925 mostro que el salario corriente para las mujeres era: 1.70 francos mientras que para los hombres era de 2.39 francos para el obrero calificado que trabajaba a destajo 2.62 francos, para las mujeres 2.01 francos.

En 1933 el ministerio del trabajo publico una encuesta rela

tiva a siete profesiones femeninas, el promedio de salario diario era de 19 francos frente a 30 francos para los hombres.

En Alemania una encuesta realizada en 1930 donde el 10 por ciento son obreras revela salarios femeninos inferiores a los de los hombres en un cincuenta y un ochenta y tres por ciento. Hoy en día esta situación ha cambiado y son pocas las industrias y oficios donde se hallan excluidas las mujeres y existe por el contrario, gran número de oficios especialmente los referentes a la fabricación de objetos destinados al consumo de su sexo que ejercen las mujeres de un modo exclusivo.

2.6. CAUSAS DE LA DESIGUALDAD

Estas diferencias se deben a que en muchos casos la mano de obra femenina se limita a determinados oficios, a lo que se refiere a la industria de lujo que sufre fluctuaciones económicas además en estas mismas labores el trabajo a domicilio favorece la explotación de la mano de obra. Se debe además al debilitamiento del sindicalismo femenino. La obrera no reivindica. Para ella su salario es accesorio y no exige.

2.7. LAS PROFESIONES LIBERALES E INTELECTUALES

En estas profesiones lo mismo que en la administración las mujeres conservan los puestos de responsabilidad que se les confiaron durante las guerras. En Francia en 1936, setecientas mujeres eran abogados frente a ochenta y cinco en 1921. Novecientas eran médicos, frente a cuatrocientos veinticinco. Mil trescientas cincuenta dentistas, frente a quinientas veinte. La señora Kallentali, revolucionaria leninista, fué después de la segunda guerra mundial la primera mujer embajadora, hubo quien se rió de éllo y hoy vemos como este oficio es corriente al igual que las demás profesiones.

El doble trabajo de la mujer por muy alta calificación que tenga su empleo y por ágil que resulte su horario profesional, las mujeres llevan en su mayoría una vida tensa en que todo minuto cuenta.

Todas estas transformaciones del trabajo femenino acarrearán controversias encendidas. Las mujeres cansadas acusan un conflicto entre sus proporciones familiares, el desvelo por el hogar, por los hijos y la necesidad de contribuir a aumentar los ingresos de la familia siendo su salario una necesidad vital para ésta.

Otro conflicto es el que opone a los economistas que ambicionan incrementar el presupuesto nacional y por lo tanto el índice de actividad profesional y a los especialistas de

la demografía, preocupados por la población tanto mas cuanto el periodo de la fecundidad corresponde al periodo de mejor rendimiento profesional de la mujer. Por último se ha llevado el debate al ámbito teórico; partidarios de la familia y de la mujer que no sale del hogar; y abogados de la igualdad de los sexos y de la emancipación femenina se oponen violentamente.

2.8. LUGAR DE LA MUJER EN LA POLITICA

Cuando una categoría, una clase de individuos vive sujeta a dependencia y opresión, ésta dependencia halla siempre su fórmula en las leyes del país las leyes constituyen el estado social de un pueblo, reducido a ciertas fórmulas y por estas expresado; las leyes son por decirlo así, la propia imagen del pueblo, la mujer como sexo independiente y oprimido no se sale de la regla general. Las leyes son del orden negativo y del orden positivo: negativo cuando en la atribución de los derechos no tiene en cuenta a los seres oprimidos, como si no existieran y positivo cuando estatuyen su situación de inferioridad e indican, si acaso, algunas excepciones.

Nuestro derecho común está basado en el derecho romano que no reconocía al hombre personalidad, sino a título de poseedor de alguna cosa. Sin embargo influenciado por otros derechos como el germánico en algo, concibe al hombre mas libre

y tiene de la mujer una idea mas digna. Las ideas del derecho romano dominan hoy día en las naciones latinas particularmente a lo que se refiere al sexo femenino.

El derecho francés no conoce más ser humano que el varón y otro tanto sucedía en Roma donde había ciudadanos romanos y solamente mujeres de ciudadanos romanos, no existiendo la ciudadana.

Citaré algunos de los países y sus derechos comunes: según el derecho común alemán la mujer es en todas partes una menor en relación al hombre y éste el dueño a quien debe obediencia en el matrimonio. Si falta a esta obediencia el código prusiano autoriza al hombre de baja condición a infringirle una corrección moral moderada. Como no hay estatutos que limiten la violencia y el número de los golpes el hombre goza en ésto de facultades omnímodas. El código de la ciudad de Hamburgo dice: se permite la aplicación equitativa de una ligera corrección al hombre con la esposa, a los padres con los hijos a los maestros con los discípulos y el amo de la casa con los criados.

El código prusiano tiene vedados los derechos políticos a la mujer y solo puede ejercerlos en casos particulares como en sajonia donde la ley municipal le concede, como propietaria del derecho electoral activo, pero le niega el pasivo: la

ilegibilidad. Si es casada en el marido recaen todos los derechos. En casi ningún estado tiene el derecho de contratar sin el consentimiento del marido.

No hace mucho todavía varios códigos alemanes de enjuiciamiento criminal prohibían a las mujeres la asistencia a los debates públicos de los tribunales.

Como se observa estos ejemplos son bien lastimosos y con todo Francia esta peor en cuanto a la mujer política, en el simple adulterio por parte del marido, no puede la mujer recurrir en queja para la separación; es necesario que el adulterio se haya cometido en circunstancias agravantes. El hombre por el contrario tiene todo el derecho en caso de adulterio a pedir la separación de plano y lo mismo sucede en España, Portugal é Italia.

La situación de la mujer en Inglaterra ante el derecho ha mejorado mucho desde agosto de 1882 a consecuencia de la enérgica propaganda realizada por las mujeres en el pueblo y en el parlamento.

De todos los Estados europeos Rusia, es el país donde la mujer goza de mayor libertad. En los Estados Unidos al menos en la mayoría de los Estados se ha ganado en buena lid su completa igualdad ante el derecho civil; pero se le ha cercenado algo en estos países con la introducción de leyes in

glesas y otras análogas sobre la prostitución.

Y trasladándome al campo nacional puedo afirmar que en Colombia se ha hecho una alternación permanente en el poder ya gobernaban los conservadores, ya los liberales, ambos partidos han hecho sus aportes legales y han dejado su huella en la fisonomía de la Nación. Sin embargo las reformas más significativas en la vida de la mujer han sido producidas por coaliciones partidistas, Enhorabuena, pues si así se siente que ha sido un aporte político-patriótico.

Se puede agradecer a ambos partidos la participación activa de la mujer en la vida política nacional a partir de 1957, año del plebiscito, año del voto femenino (3).

Antes de esta consagración la participación de la mujer era muy secundaria, a la sombra de un padre o de un esposo.

2.9. INFLUENCIAS EXTERNAS 51508

En nuestro país sentimos la influencia externa en muchos aspectos, es así como creamos tecnología nueva, la copiamos de los países mas desarrollados. Estas innovaciones se imponen a causa de las comunicaciones modernas que permiten

(3) Constitución Nacional. A.L.No.1 de 1957.

una rápida difusión de los adelantos técnicos obtenidos en otras partes. Se producen entonces cambios notables dentro de nuestra estructura social y jurídica que van estableciendo nuevas formas de vida y variación en la mentalidad de la comunidad.

A medida que se dan estas condiciones en el nivel y modus vivendi de los Colombianos se establecen las bases para la reforma jurídica las cuales deben institucionalizar los hechos sociales y modificar situaciones obsoletas que no cuadran dentro de los marcos morales, religiosos y sociales del pueblo.

Socialmente nuestra comunidad está constituida con base en una concepción machista que ha ido disminuyendo por la desfavorable influencia extranjera. Es notable que la mujer haya logrado entrar en la lucha por la conquista de un lugar en la sociedad haciendo eco de las costumbres foráneas y gracias a que no se puede permanecer al margen de los procesos universales. Toda comunicación produce un intercambio cultural que en este caso nos favorezca.

Otras influencias se haen sentir más en las clases altas a causa del poder adquisitivo que les permite sumarse a la sociedad de consumo. Se produce inevitablemente un proceso de imitación de abajo hacia arriba, en un afán de alcanzar status más elevados.

En el aspecto legal también se deja sentir la influencia externa esto es especialmente cierto en lo que se refiere a la legislación laboral donde se acogen las normas discutidas en la O.I.T. (4). También en la legislación comercial ya que nuestro código de Comercio (5), es un compendio del proyecto INTAL, para toda latinoamérica; esta influencia también se ha hecho sentir en el derecho civil, concretamente en el derecho de familia. No puede ser privilegio de un solo pueblo por perfecto que los supongamos, el gozar de la existencia digna del hombre por que esto es producto de una asociación de fuerzas y de tendencias internacionales.

Su posición al trabajo nacional, hablamos ya del trabajo universal, al cual atribuimos la mayor importancia por que de las condiciones en que se encuentre, depende el bienestar y la prosperidad de las naciones. Nosotros cambiamos gran parte de nuestros productos por los de países extranjeros sin los cuales no podríamos vivir; y así como una rama de la industria sufre cuando otra desfallece, así la producción nacional de un país se paraliza mucho cuando languidece la de otra. Las relaciones entre diversos países serán cada vez más estrechas a pesar de cuantas perturbaciones puedan sobrevinir, como las guerras y rencillas nacionales; y esto

-
- (4) Organización Internacional del Trabajo, con sede en Ginebra.
 - (5) Decreto 410 de 1941. Código de Comercio

es así por que los intereses materiales son más fuertes que todo y se imponen.

Sin comentarios a la siguiente frase tomada de un discurso del presidente de los Estados Unidos Ulysses S. Grant 1869-1877 resumo o sintetizo lo anotado en este título: "Supuesto que el comercio, la industria, y la transmisión del pensamiento y de la materia lo han modificado todo gracias al telégrafo y al vapor, creo que Dios ha destinado al mundo a ser una Nación a hablar una sola lengua y a alcanzar tal grado de perfección que serán inútiles los ejércitos y la marina de guerra".

3. EVOLUCION DE LA PARTICIPACION DE LA MUJER DESDE 1932

A partir de 1932 se han producido en Colombia indudables cambios en lo que se refiere a la participación de la mujer en la vida activa nacional. Analizaré algunos aspectos que me parecen más importantes.

3.1. ASPECTOS LEGALES

En lo que se refiere a los aspectos legales, los analizaré en aquellos campos especiales que se han ocupado de la mujer. Son aquellos entre otros el Derecho Laboral, el Derecho Público y el Derecho Civil. Es evidente que se han producido cambios que favorecen a la mujer en su condición jurídica lo que se refleja en lo social, dándole la oportunidad tanto tiempo deseada y esperada de compartir con el hombre los asuntos no solo del hogar, sino del país.

3.2. DERECHO LABORAL

Hasta el año 1950 las leyes laborales del país estaban desperdigadas en multitud de decretos. Solo en ese año se expedieron los decretos 2663 y 2743 que constituyen la que hoy se llama código laboral.

En los decretos enumerados se recopiló todo el material posible para la protección del trabajador, a pesar de no ser un código viejo ha necesitado reformas frecuentes y periódicas.

Estas reformas tienen como siempre por objeto renovar las normas vigentes en la medida que los hechos sociales lo hacen necesario especialmente para un derecho tan dinámico como el laboral.

Los puntos más destacados con relación a la mujer son:

Maternidad : Artículos 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244.

Salas Cunas: Ley 27 de 1974., D.R. 626 de 1975, 2388 de 1979.

Viudad : Ley 33 de 1973.

3.3. DERECHO POLITICO

Los cambios en el campo del derecho público se hacen protuberantes en 1957 cuando se dá a la mujer el mismo poder político.

co que el hombre al otorgársele la facultad de elegir.(1).

Pero son muchas más los cambios y voy a mencionarlos aun cuando no se refieran concretamente a la mujer.

En 1936 se consagró en Colombia el derecho de asociación. Se estableció la asistencia pública, se admitió la huelga como un derecho de los trabajadores; se modificó en parte el derecho de propiedad al consagrar que ésta debe tener una función social etc. Todos estos cambios obedecieron a un cambio reformador impulsado por el expresidente Alfonso Lopez Pumarejo y que fueron considerados casi revolucionarios para la época(2).

Entre 1936 y 1945 se hicieron reformas educativas importantes, se reglamentó las profesiones liberales. De 1945 data la libertad de correos (3).

En 1957 además de la igualdad política concedida a la mujer se incrementó la educación con un considerable aumento de la asignación correspondiente en el presupuesto nacional(4).

A partir de 1958 se puso en marcha el mayor experimento po

- (1) Constitución Nacional Acto Legislativo No. 1 de 1957
- (2) Constitución Nacional Acto Legislativo No. 1 de 1936
- (3) Constitución Nacional Acto Legislativo No. 1 de 1957
- (4) Constitución Nacional Acto Legislativo No. 1 de 1957

líticos de nuestro país: la alternación de los partidos políticos tradicionales en el poder con responsabilidades compartidas plan que duró 16 años (5).

En 1968 siendo presidente el Dr. Carlos Lleras Restrepo se hizo una reforma constitucional que fortaleció al ejecutivo al darle iniciativa del gasto público para la elaboración de los planos y programas de desarrollo. También se aumentó la intervención estatal en sector privado. Se creó un mecanismo llamado de Emergencia solo utilizado años después.

En 1976 triunfó al parecer de los que se propusieron el voto a los 18 años. Se hizo la respectiva reforma constitucional.

3.4. DERECHO CIVIL

La reforma más significativa para la mujer, fué la adquisición de su plena capacidad civil, lo que consiguió en 1932 año en que se eliminó mediante una reforma legal, la *capite diminutio*, mediante la cual una mujer casa no podía administrar sus propios bienes, los que eran administrados por el esposo, no siempre muy bien (6).

En 1945 una justa reforma fue introducida con el objeto de

(5) Constitución Nacional. Acto Legislativo No. 1 de 1957.

(6) Ley 26 de 1932.

mejorar al hijo natural al que se había venido tratando injustamente (7). En 1946, se consagra la propiedad intelectual. En 1948 la propiedad horizontal ante las nuevas tendencias mundiales (8). En 1956 se produce la primera disposición sobre congelación de arrendamientos. Sobre esta materia se reglamentó y se legisló de nuevo (9). En 1960 se modificó el título del código civil que trataba de la adopción, el cual fué nuevamente reformado por otra ley en 1975 (10). En 1968 se crea el Instituto de Bienestar Familiar, especialmente para la protección de la infancia. En 1970 se expidió una completa reglamentación sobre el registro civil de las personas (11). En 1974 existe gran polémica en el país, pues se discute el nuevo Concordato con la Santa Sede, sobre el cual las opiniones son encontradas. Es más un buen número de ciudadanos no cree necesario celebrar un nuevo concordato, prefiriendo eliminarlo. A pesar de todo la ley 20 de ese mismo año ratifica los términos del acuerdo entre Colombia y el Estado Vaticano causando protestas en la población.

Es curioso que en el mismo año se publica el decreto que consagra la igualdad del hombre y la mujer, obra del gobierno.

 (7) Ley 45 de 1945
 (8) Ley 86 de 1946 y Ley 183 de 1948
 (9) Decreto 1050 de 1958
 (10) Ley de 1960 y Ley 5 de 1976
 (11) Decreto 1280 de 1970

erno del presidente López en cumplimiento de promesas electorales (12).

En el año de 1987 fué revisado el concordato celebrado con la Santa Sede en 1974 pues la mayor parte de la población quería que se le introdujeran reformas en cuanto a la reglamentación del divorcio, pero al final de las negociaciones el concordato fué ratificado sin mayores reformas.

En 1976 se aprueba la esperada ley de divorcio, que desalentó a los colombianos. Esta nueva ley exclusiva para los matrimonios civiles como lógica consecuencia de la aprobación del concordato aprobado dos años anteriores (13).

Como puede observarse en esta síntesis sobre los aspectos legales cada una de las normas citadas y comentadas significa un nuevo derecho alcanzado por la mujer que directa o indirectamente representan también una conquista en el campo del trabajo ya físico, ya intelectual o si se quiere tratado de aminorar la carga económica que esta debe sobrellevar a la par que el marido.

3.5. CAMBIOS POLITICOS

(12) Decreto 2920 dd 1970

(13) Ley 1 de 1976.

Una parte de los cambios políticos ocurridos en Colombia se han producido por la expedición de nuevas leyes y modificaciones constitucionales; otros por el mero evolucionar de la sociedad.

A partir del voto femenino comenzó para la mujer la participación en la vida pública. Esta empezó a hacer política en todo el sentido de la palabra, de pueblo en pueblo, de ciudad en ciudad exponiendo sus ideas. Empezaron a tenerla en cuenta para ocupar cargos públicos como ministras y gobernadoras. Durante el periodo de alternación de los partidos se produjeron diversos hechos por un lado la apatía de los partidos tradicionales y por otro lado el fortalecimiento de los grupos de izquierda. Es probable aquello segundo fuera consecuencia de lo primero.

Otro fenómeno importante fue el aumento de la burocracia como consecuencia de la paridad obligatoria de los cargos públicos. Entre lo positivo se nota una tendencia nueva a organizar mejor los partidos con el fin de hacerse fuertes para la lucha contra la izquierda. Y en lo económico la mejor utilización de los recursos financieros para las campañas. En el aspecto obrero se ha dado el fenómeno de la conservatización de los sindicatos.

3.6. EVOLUCION SOCIAL

Sin tener un dato estadístico exacto se puede mencionar a partir de 1960 como la fecha tentativa, se ha dado la mayor participación de la mujer en la vida social colombiana por que la mujer ha alcanzado capacidad y niveles culturales que la han hecho apta para ocupar el lugar correspondiente en el concierto humano.

3.7. EDUCACION

Cada dia la mujer ocupa más lugares en las escuelas y las Universidades demostrando que la inferioridad intelectual no existe pues son muchas las mujeres que obtienen un grado universitario y ejercen una profesión con mérito. Una mayor preparación que refleja naturalmente su capacidad para producir riqueza.

Cuando la mujer técnicamente preparada participa en la producción está dando lugar a un cambio favorable en el estatus de la familia o cooperando con el hombre al sostén y mejoramiento de élla. Las estructuras familiares se modifican permitiendo que la mujer deje de estar sometida a un jefe de hogar. Es indiscutible que el sometimiento a que ha estado sometida tiene una base económica. La mujer que produce utilidad así misma, a su familia y al país.

En consecuencia la mujer ha entrado en el campo de la toma de decisiones teniéndosele en cuenta cuando antes era igno

rada. Sin embargo hay un rechazo inconsciente por que todavía no se le ha dado toda la oportunidad en todos los niveles aún cuando la ley contempla la igualdad en la práctica siempre no se dá.

Sin querer hacer un panegírico a la mujer no puedo pasar por alto el indiscutible acierto con que la mujer estudia, planea y trabaja; su gran dedicación y amor al trabajo en el cual pone no solamente los conocimientos sino también su corazón.

El estatus de la mujer se ha elevado en corto tiempo y es de admitir la gran capacidad que tiene para desempeñar a la vez varios roles; cuando una mujer trabaja no solamente se desempeña en esa labor sino que además atiende su hogar si lo tiene; atiende a sus campañas si es política, es decir da muestras de una gran flexibilidad para adaptarse a varias circunstancias de la vida. La mujer es capaz de desempeñar las labores que hoy se le han encomendado y muchas más que aún no se han concedido suficientemente teniendo en cuenta sus posibilidades de respuesta.

3.8. EVOLUCION ECONOMICA

En los últimos cincuenta años se han desarrollado varios sectores de la economía, el mas avanzado es el sector indus

trial en el que se notó un gran impulso entre los años 1958 y 1963, seguido de un leve estancamiento al cual se ha tratado de remediar con leyes a las extradición de divisas(14) En el sector agropecuario se ha producido un decrecimiento y encarecimiento de los alimentos que consume la familia colombiana.

En el sector de servicios se nota un avance lento pero seguro a raíz de las medidas que se han tomado en casi todo el país para mejorar la prestación de los servicios públicos. Estos movimientos económicos han incidido en el campo de trabajo dando lugar a nuevos empleos.

En la industria manufacturera en el comercio y en los servicios se ha dado el mayor incremento con la consiguiente disminución en el sector agrícola tal como es usual en un proceso de industrialización y a consecuencia de las migraciones de campesinos a las ciudades que trae un aumento a la población urbana.

Concretamente la mujer tiene un gran participación en el sector de servicios en la industria manufacturera y en el comercio (15).

No obstante el salario ha perdido buena parte de su poder adquisitivo a pesar de las continuas alzas decretadas por

(14) Decreto 444 de 1968

(15) Prespectivas de empleo en Colombia "Foro de la Mujer"

el gobierno. Esto se debe a la influencia que se ha producido en los últimos años, tanto en Colombia como en el resto del mundo. Para compensar en parte esos fenómenos tan difíciles de controlar, el estado ha incrementado el campo pres-tacional y tomado medidas para proteger el sector de menores ingresos.

4. SITUACION DE LA MUJER ANTE EL DERECHO Y ANTE LA SOCIEDAD

La posición de la mujer dentro de la familia hay que analizarla desde distintos puntos de vista ya que la familia es parte de un todo la sociedad que además es una institución con un régimen jurídico y un fondo religioso y que además participa de la economía en la producción y el consumo.

En este capítulo voy a estudiar la posición que ocupa la mujer en la familia desde los aspectos: Social, económico, jurídico y religioso, pero antes me ocuparé de la opinión de la mujer para lo cual he elaborado un cuestionario que sometí al estudio de varias mujeres de diferentes estratos sociales.

4.1. CUESTIONARIO

- 1. Qué es la familia?
- 2. Qué lugar ocupa la mujer en la familia?

- 3.-Cómo te sientes como hija, esposa y madre?
- 4.-Trabajas, estudias, eres profesional?
- 5.-Qué opinión tienes de las labores del hogar?
- 6.-Quien decide lo que debes hacer?
 - a. Con los hijos
 - b. Con el dinero
 - c. Con la vivienda.
- 7.-Quien educa y cuida a los hijos?
- 8.-Cuál es el trato que recibes del esposo?
- 9.-Conoces tus deberes y derechos?
- 10-Cambiarías algo de esta situación que vives?

De este cuestionario pude sintetizar las respuestas que resultaron ser muy semejantes:

- 1. La familia está formada por seres que tienen algo en común, incluye hijos, vivienda, negocios, sentimientos, etc.
- 2. Todas las mujeres sentían que ocupaban el primer lugar dentro de la familia; algunas lo compartían con el esposo, ésto significa que el hogar pesa sobre la mujer, al cual debe consagrar su vida según al modelo tradicional para no ser criticada y rechazada por su propia familia y por la sociedad.
- 3. La mujer se siente bien como hija y aún como madre. En el papel de esposa la mayoría se quejó de falta de amor por parte del marido. El hombre después de la conquista de una mujer se siente seguro y olvida los detalles amorosos. Si él pensara en la posibilidad de que la mujer lo abandonara

pondría más interés y cuidado en la relación.

4. La mayoría de las mujeres manifestó deseos de estudiar o completar sus estudios y con relación al trabajo, las que están empleadas manifestaron su intención de no abandonarlo. Entre las que trabajan sin tener una preparación profesional es más usual el interés por los estudios. Hubo diversidad de ocupaciones a causa del nivel o grado de estudios alcanzados.

5. Todas las mujeres se manifestaron gustosas de la tareas del hogar especialmente si tenían ayuda de la familia. Es curioso que la vida de trabajo fuera del hogar no le quite a la mujer su afecto por éste, la razón es clara, como no está sometida a esas labores como única razón de su vida disfruta de los momentos que puede dedicarle.

6. Las mujeres contestaron que compartían con el marido el cuidado y ocupación de los hijos. Es sorprendente la evolución de la familia en este aspecto. Así por un tiempo el cuidado de los hijos era exclusiva tarea de la madre, la educación era compartida en los primeros años de vida, pero el padre tomaba la iniciativa cuando se trataba de decisiones con respecto a la prole.

7. Las decisiones las toman ambos cónyuges de común acuerdo. La respuesta es una lógica consecuencia de la mayor participación de la mujer y de su lucha por ocupar el puesto que le corresponde.

8. Según las mujeres el trato del marido hacia ellas deja

mucho que desear. El hombre actúa como jefe del hogar, tal como un gerente o director de empresas utilizando poca ternura y comprensión.

9. Todas las mujeres manifestaron conocer sus deberes y de rechos. Es muy satisfactorio saber que las mujeres de hoy conocen las condiciones que rigen su vida en lo jurídico.

10. De cambiar algo, demandaron un mejor comportamiento del hombre.

Se puede concluir que la mujer le interesa conservar a la unidad de la familia para lo cual pide una mayor colaboración del marido.

Esta encuesta si bien no tiene valor de dato estadístico es representativa de un grupo femenino, con el cual esperaba buscar puntos de apoyo para mis propias opiniones expresadas a lo largo de este estudio y además confirmar mis observaciones con datos reales.

4.2. POSICION SOCIAL

Como parte integrante de la sociedad a la mujer se le han asignado diversos papeles, unos por imperativo de la naturaleza y otros por tradición y educación.

Parecería imposible modificar los roles que se basan en la condición que la naturaleza le ha impuesto; no así los que le ha asignado la sociedad, sin embargo ante los avances

científicos ya no parece absurdo un cambio dentro del rol natural de la mujer, por lo menos reduciendo sus periodos de incapacidad debido a la maternidad.

Todas las condiciones de la vida deberán imitarse mientras las personas no puedan asimilar los cambios. Así la participación de la mujer en la vida política del país ha sido un proceso que ha tomado algún tiempo. La mujer poco a poco ha empezado a ejercer oficios que tradicionalmente estaban reservados a los hombres. La mujer Colombiana va conquistando su independencia; esta lucha tiene enemigos entre los hombres y aún entre las mismas mujeres que no han tomado conciencia de sus posibilidades con la adquisición de la igualdad jurídica.

La mujer es parte esencial de la familia y por tanto de la sociedad en la cual se desenvuelve conjuntamente con el hombre. Pero no comparto del todo la afirmación de muchos de que para la mujer el matrimonio sigue siendo el hecho más significativo de su vida y el acontecimiento que le dá ingreso a la plenitud del poder social.

Creo que ha dejado de tener vigencia en la presente generación en la cual la mujer está dejando de ser psicológicamente dependiente del hombre en el sentido de que todo su valor lo adquiere del cónyuge, sus glorias, fortuna, éxitos,

serán los suyos y cifran sus esperanzas solo en ser la compañera ideal para ese hombre. Tengo que admitir en Colombia aún en estos tiempos Gobernadora no quiere decir que ejerce el cargo, sino que es la esposa del gobernador (no obstante que algunas si lo desempeñan directamente); en forma similar con otros apelativos, no estoy afirmando despectivamente pues para una mujer realmente es motivo de orgullo que su marido escale los peldaños del triunfo, pero sería mucho más satisfactorio si los escalaran conjuntamente ambos en trabajos similares o diferentes pero con el ánimo de lograr metas que cada cual se ha propuesto, contando con la ayuda moral y emocional de la pareja.

Desde el punto de vista social es importante diferenciar, cuál es la posición actual de la mujer en la sociedad, cuál ha sido la evolución histórica de la mujer, cuáles los papeles que desempeña en la sociedad.

De acuerdo con la sociología actual los cambios que se han producido en el seno de la familia han modificado sustancialmente a la mujer, colocándola en una posición diferente a la de las generaciones anteriores. La mujer actual está enfrentada al reto de ocupar la posición que se le había negado sistemáticamente. Es un reto por que no solo debe prepararse intelectualmente, sino que debe probar su capacidad y debe destruir los prejuicios tan arraigados acerca del papel que le corresponde en la sociedad.

Debido a la poca oferta de trabajo que hay en Colombia, la mujer no ha podido aspirar a integrarse en un todo a la producción, a ésto contribuyen factores sociales como la discriminación que hace preferir en la mayoría de los casos al varón para los cargos en las empresas privadas y aun en el sector oficial. Sin embargo es significativo el aporte que la mujer ha logrado prestar en las oportunidades que se le ofrecen.

En relación con la mujer casada, sostienen los economistas que si el marido tiene un salario que permita a la familia vivir comodamente, élla prefiere marginarse del trabajo. Pienso que ésto puede ser cierto para Colombia, especialmente cuando los hijos están pequeños porque requieren más atenciones pero también es cierto que gran parte de las madres que trabajan tienen la ventaja de poder dejar a sus hijos al cuidado de otras personas ya sean familiares, servidores; particulares o entidades como salas cunas; pero eso es si la mujer logra conseguir un trabajo aún medianamente remunerado lo más probable es que prefiera trabajar fuera del hogar y aportar a éste su salario; con lo cual se ha presentado en los últimos años una mayor participación de la mujer en la fuerza de trabajo que es efecto del tamaño de la familia por su educación y de la reducción además, del índice

64

de masculinidad (1) sobre todo en los centros urbanos. Además la mujer tiene un nivel educacional superior al del hombre. Es fácil deducir que las tasas de participación femenina irán en incremento en los próximos años.

Se requiere de parte del gobierno medidas tendientes a emplear toda esa población apta para trabajar. Algunas medidas que fueron sugeridas por un grupo de mujeres que asistieron al foro femenino, celebrado en Medellín en noviembre de 1977, y que se tituló La Mujer en el Trabajo, fueron:

- a. Promover la colonización del sector rural
- b. Estimular la producción agrícola diversificada.
- c. Planeación educativa.
- d. No acentuar los privilegios legales femeninos.
- e. Políticas económicas a nivel de partidos políticos.
- f. Control de planeación natal.
- g. Planeación estatal fuerte.
- h. Fomento de inversiones etc. (2).

La desigualdad legal del hombre y la mujer en el matrimonio no es causa sino efecto de la opresión económica del sexo femenino (3). La opinión autorizada de Engels, quien trató tanto los problemas económicos de su tiempo no puede dejar

(1) Perspectivas de empleo en Colombia, pag. 15.

(2) Perspectivas de empleo en Colombia, pag. 25.

(3) Engels, Federico. El origen de la Familia, Propiedad privada y Estado.

de tenerse en cuenta en estos aspectos que se refieren a la familia. El sostiene que con el advenimiento de la familia patriarcal la mujer se convirtió en la criada principal sin tomar parte en la producción social, hecho que la hizo dependiente económicamente del hombre y como consecuencia dependiente total. Por fortuna las necesidades de la producción la rescataron del hogar para integrarla a la producción.

4.4. APORTE DIRECTO DE LA MUJER A LA ECONOMIA

Por extensión del trabajo que la mujer realizá en el hogar tradicionalmente se han presentado sectores laborales que se miran como propios de la mujer. Tales son los servicios generales que agrupa a camarera, asistentes de cocina, dependientes de almacenes, obreras en la industria manufacturera y por otro lado en le sector educativo.

4.5. LA MUJER CAMPESINA

En el campo la mujer se incorpora temprano a las tareas productivas, casi a la par con el hombre, en la siembra y el cuidado de los animales domésticos. La evolución del medio actual tiene tambien sus inconvenientes para las mujeres del campo, pues tienen la prespectiva de convertirse en criadas o de entregar su mano de obra tan poco costosa a

las operaciones agrícolas o industriales de los grandes propietarios, en lugar de ser éllas propietarias o amas de casa con toda independencia. Como seres sexuales están eventualmente mucho más expuestas a los deseos ilegítimos y a la concupiscencia del propietario y de sus empleados, caso que es hoy muy común en la industria donde el derecho de posesión de la mano de obra se extiende a menudo a la persona entera.

En el campo la mujer está mucho más agandonada así misma que en la ciudad. La autoridad está allí representada por quien le dé trabajo o por uno de sus buenos amigos.

Pero la situación de los campos y su explotación son de una importancia capital para el desarrollo de toda nuestra civilización. La población entera depende en primera línea por lo que a su existencia se refiera del suelo y de sus productos.

En tiempos pasados la mujer campesina tenía un poder social que rebasaba ampliamente el interior de la casa por la sencilla razón de que su trabajo no se limitaba a las tareas del hogar sino que controlaba también una serie de actividades económicas indispensables para la existencia de la familia.

Esta falta de protección a la mujer en el campo, hace que

abandone esas labores y llegue a la ciudad en busca no solo de empleo, sino de un amparo a su integridad, según creen muchas como lo veremos al hablar del trabajo doméstico, las anteriores labores con excepción de la educación, han sido consideradas por intelectuales, pero no por esto dejan de reportar gran utilidad en la economía en general.

4.6. POSICION JURIDICA

En Colombia la posición de la mujer ha cambiado favorablemente. Muchas leyes han ido convirtiendo en realidad los anhelos de las mujeres colombianas, pero alcanzar esa igualdad demoró muchos años, pues los cambios se dieron con lentitud:

En 1932, 1957, 1974, 1976 años que han sido los más significativos en logros y corresponden respectivamente a la adquisición de plenos derechos civiles, derechos políticos, igualdad jurídica y divorcio (4).

Es importante destacar los aspectos jurídicos, si bien a toda la familia tienen mucha incidencia en la vida de la mujer. Tales son las disposiciones legales que

(4) Ley 28 de 1932, Reforma Constitucional-Plebiscito 1957.

que regulan la sociedad conyugal que se forma con el matrimonio. El divorcio, la separación en el matrimonio, las relaciones de padres é hijos, las relaciones entre los cónyuges los grados de parentesco y el matrimonio civil.

Desde 1789 pidieron las mujeres de muchos países que se restableciese la igualdad entre el hombre y la mujer, que se le concediese la libertad de trabajo y se la llamase a las funciones para las que era apta por sus cualidades (5). De lo anterior, se deduce que esta igualdad ya había existido.

Cuando en Francia la convención proclamó los derechos del hombre en 1793 comprendieron las mujeres perspicaces que solo se trataba del derecho del varón. Olimpia de Gouges, Luisa Lacombe y otras les expusieron los Derechos de la mujer contenidos en diecisiete artículos, fundándolos el 20 de noviembre del mismo año ante el ayuntamiento de París en la siguiente declaración: "Si la mujer tiene el deber de subir al cadalzo, debe tener tambien el derecho de subir a la tribuna", y cuando ante la Europa reaccionaria, marchando sobre Francia declaró la Convención que se hallaba la patria en peligro é invitó a todos los hombres aptos para coger las armas y defender la patria, muchas entusiastas parisien- ses se ofrecieron a lo que veinte años después hicieron las mujeres prusianas contra el despotismo de Napoleón; a defender el suelo patrio fúsil en mano(6).

(5) Bebel August. La Mujer
(6) Bebel August. La Mujer

5. TRABAJO DOMESTICO

El tema del trabajo doméstico no ha sido preocupación de los tratadistas en general; y cuando abordan la cuestión es solo en su aspecto negativo. Así Marx cuando trata de las consecuencias del maquinismo y del trabajo de la mujer escribe: "Cuando no es posible suprimir totalmente ciertas funciones de la familia, como por ejemplo las de cuidar de los niños, darles de mamar, etc., las madres de familia confiscadas por el capital tienen que contratar a quien las reemplace en mayor o menor medida. Es necesario sustituir por mercancías terminadas los trabajos que exige el consumo familiar, como coser, remendar, etc. El gasto de menor trabajo doméstico se va acompañado por un mayor gastos de dinero".(1)

Aquí vemos un reconocimiento al trabajo doméstico y de su utilidad aunque es tomado en cuenta cuando el capital se ha

(1) El capital, libro I vol.2, pag: 482

ce cargo de ciertos trabajos anteriormente realizados en el hogar o bien cuando se procede al empleo de personas para cumplir con algunos de dichos trabajos.

El trabajo doméstico considerado como trabajo libre es considerado como trabajo natural, pero realmente no es así. El capital siempre ha considerado este trabajo como "un no trabajo". Otro concepto con el cual no estoy de acuerdo. Incluso cuando el capital hace que se encuentren los bienes y servicios necesarios para la producción de la fuerza de trabajo, queda siempre lugar para un trabajo doméstico pues no todas las tareas que conforman un trabajo doméstico han sido sustituidas aún por bienes y servicios que pueda adquirirse en el mercado y, además para que puedan ser consumidas determinadas mercancías hoy existentes en el mercado se necesita también de cierto trabajo.

Lo que se produce en el interior del hogar ha sido considerado como simple valor de uso y no una mercancía por el hecho de no ser producto para el mercado.

Si la mujer que trabaja en el hogar acepta trabajar fuera no es porque su trabajo doméstico deje de ser de repente socialmente rentable en comparación con otros trabajos, sino por razones externas a la lógica propia de las tareas que ha estado efectuando hasta ahora. Ella se pondrá a trabajar

cuando un salario no sea suficiente. Y el hecho de que ella trabaje fuera no significa automáticamente una reducción o una modificación importante en su trabajo doméstico.

Naturalmente que la ley del valor pesa mucho en la situación de la mujer dado que el salario de su marido depende de dicha ley, pero pesa de manera indirecta. El trabajo doméstico evoluciona indirectamente según la ley del valor porque si este trabajo no está ligado directamente al mercado, la sociedad que lo rodea pesa sobre él a través de múltiples canales. Precisamente porque el trabajo doméstico no es un trabajo cualificado, porque su ritmo y su organización no se ven afectados por la ley del valor posee un gran margen significativo de elasticidad que permite utilizar a estas personas en forma más productivas.

La introducción de nuevas tecnologías al hogar, a través de la introducción de mercancías como los aparatos electrodomésticos; si bien estos aparatos reducen el tiempo del trabajo no hay que subestimar el hecho de que justamente en vista de la naturaleza de dicho trabajo en la mayoría de los casos no se ha traducido por una mejora de las condiciones de trabajo del ama de casa.

Este trabajo dado que no produce para el mercado se le ha denominado por muchos como servicio privado, personal que

presta la mujer a los miembros del hogar al no tener motivaciones del orden económico o profesional. Así las características de esta relación laboral no abandonan al ama de casa ni siquiera cuando trabaja fuera. El trabajo doméstico ofrece todas las características de un trabajo organizado que es una tarea más ligada al ritmo del propio individuo y no sometida a la ley y a la organización del capital y que por tanto permite realizar múltiples funciones. Es en resumen un trabajo mucho más susceptible de creatividad. Pero naturalmente la realidad dice otra cosa: El trabajo doméstico no solamente es un conjunto de tareas penosas, sino que se trata por encima de todo de un encadenamiento sin fin de tareas, de un sentimiento total de vacío que deja dicho trabajo, lo que puede quedarle a la mujer en la conciencia es una sensación de irrealidad. La racionalidad que preside el trabajo en general parece estar totalmente ausente en la organización de las tareas domésticas.

Analizar el trabajo doméstico, no solamente por el carácter ingrato de determinadas tareas o por el aislamiento que significa para la mujer y tratar de demostrar que socialmente no es un trabajo sino un servicio privado, es no solamente decisivo para dar cuenta de la condición específica de la mujer en el hogar si no que permite comprender también porque una mejora introducida en las condiciones técnicas del proceso del trabajo doméstico, no modifica fundamentalmente la situación del ama de casa.

Analizando objetivamente la aparición de los aparatos electrodomésticos podría deducirse que permite relacionar dicho trabajo, sea aumentando la producción doméstica, sea arrancándole horas libres, como aspecto más importante. Esta demostrado que para la gran mayoría de amas de casa la adquisición de aparatos electrodomésticos puede reducir ciertamente en medida considerable determinados trabajos, sin disminuir en cambio el tiempo consagrado al trabajo doméstico y sin cambiar las relaciones que mantiene la mujer con este trabajo y ésto por que el trabajo de ama de casa no obedece a la realidad del trabajo que produzca ganancia por que es a la vez irreal y representa toda la jornada de una mujer y porque el tiempo ganado en una tarea se dedica entonces a otra. Con ésto no quiero negar las posibilidades de reducción del tiempo dedicado al trabajo doméstico que aportan estos aparatos.

5.1. SERVICIO DOMESTICO

Siendo éste el tema femenino más corriente a través de la historia es importante estudiar como marcha en Colombia: de los 27'837.932 habitantes que tiene Colombia (según censo del año 1985) cerca de tres millones son empleadas domésticas. En Bogotá existen actualmente treinta agencias de servicio doméstico muchas de las cuales óperan clandestinamente.

El empleo doméstico es una necesidad tanto para patronas como para muchachas; llegan del campo con una maleta más llena de ilusiones que de ropa y deben cambiar el olor a tamo de sus campos, el murmullo del río, el relinchar de sus caballos por la contaminación ambiental y el río humano de las urbes; la loza de barro burdo por finas vajillas; la leña y el carbón por el gas y la electricidad y a cambio de esto las matronas se empeñan en llamar a las empleadas domésticas un mal necesario. Y éstas por su parte coinciden en manifestar que es la única forma de sobrevivir sin educación. Las relaciones entre uno y otro grupo son tirantes aunque el caso individual tenga matices diferentes.

En todo este tiempo las condiciones han mejorado para las empleadas desde el punto de vista de la alimentación. En ninguna casa se cocina abundante. Las señoras están a dieta y quieren que las empleadas se contenten con un emparedado. La ciudad se ha tornado insegura y las patronas no confían igual que antes. Pero la empleada doméstica ha ganado de independencia: Van a la escuela dominical o nocturna y se preparan.

5.2. Y ESTA ES LA LEGISLACION

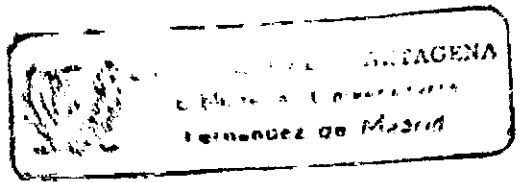
La relación laboral patrona-empleada se hace por contrato verbal o escrito; se presume un período de quince días de prueba; por escrito se puede pactar hasta sesenta días. La jornada

da laboral se excluye de la máxima legal de ocho horas diarias. Si laboran en domingo y festivos el pago debe ser doble y tendrá un día de descanso en recompensa. El salario no está sujeto al mínimo legal por cada año de servicio le corresponden quince días de cesantía y quince días de vacaciones. La nueva ley dada por el gobierno para las empleadas domésticas establece su inclusión en el seguro social, teniendo como salario base para éste el salario mínimo legal y en ningún caso podrá ser inferior al 50 por ciento del salario mínimo legal vigente. Regula también el porcentaje de aumento que deberá sufrir el salario anualmente que deberá ser reajustado anualmente en la misma medida en que se reajuste el salario mínimo legal, o en su defecto por los datos suministrados por el DANE.

Las mujeres embarazadas no pueden ser despedidas sin autorización de un inspector del trabajo. El patrono debe pagar gastos de entierro y el equivalente a un mes de trabajo. En caso de despido sin justa causa el patrón debe indemnizar con cuarenta y cinco días de salario que aumenta gradualmente de acuerdo con la antigüedad y el capital del patrono.

El carácter subjetivo de las relaciones señora-muchacha imposibilita la delimitación de mutuas responsabilidades como en cualquier otro caso o tipo de empleo. A las señoras las asiste un coctel de necesidades, caridad y dominio, y a las

empleadas una mezcla tambien de necesidades, servilismo y rebeldía. En fin según el Psiquiatra y estudioso del tema Alvaro Villar Gaviria, "uno de los temas más frecuentes en el pensamiento por tanto en el material explícito y aún implícito de las personas que se encuentran en tratamiento psicológico es el de las muchachas del servicio".



6. CAUSAS DEL AMPARO LABORAL A LA MUJER

En un momento dado varias razones o motivos poderosos han impuesto restricciones al trabajo de la mujer:

- a. Motivos de carácter fisiológico, médico e higiénico dadas sus diferencias fisiológicas y lo relativo a maternidad.
- b. Una legítima política social tendiente a evadir la explotación del trabajo de las mujeres y lo relativo a la remuneración y a otros aspectos de las relaciones laborales.
- c. Razones de defensa de la familia como institución de defensa de la sociedad.
- d. Motivo de orden moral, así lo consideran algunos autores admitiendo que algunas industrias pueden afectar la vida moral y espiritual de la mujer.

6.1.. ANALISIS DE LAS INSTITUCIONES QUE AMPARAN EL TRABAJO FEMENINO

Las normas que hoy reglamentan el trabajo de los menores y

de las mujeres las encontramos hoy en lugar de las prohibiciones de antaño como norma positiva así: Se produce la jornada laboral y las horas extraordinarias, prohibición del trabajo nocturno (en este campo existen excepciones) evitando los trabajos peligrosos e insalubres, anticipando la edad de jubilación a la del hombre; vedación del trabajo en los últimos meses del embarazo a causa de sus funciones fisiológicas; se equilibró la posición económica con la del hombre al determinar que por igual trabajo debe recibir igual salario. Según un informe de la OIT la especialidad de las disposiciones protectoras del trabajo de la mujer se han ido restringiendo a razón del desarrollo considerable que ha tomado la legislación protectora aplicable a la clase trabajadora en general, con lo cual se ha sustituido progresivamente las disposiciones que inicialmente se aplicaban a ciertas categorías de personas, especialmente a las mujeres.

El trabajo de la mujer constituye un hecho consumado que impone a los juristas la necesidad de hacer un enfoque técnico y científico que conduzca a la expedición de medidas para encausarlo y protegerlo.

6.2. NORMAS PROTECTORAS DEL TRABAJO DE LA MUJER EN CASO DE MATERNIDAD.

Uno de los aspectos más importantes en la protección legal

49

de la mujer trabajadora es el que se concede en atención al estado de embarazo y su culminación: el parto. Es una protección jurídico acorde con la trascendencia a la función que la naturaleza le ha impuesto; es una protección que se deriva de la naturaleza femenina obedece precisamente a las consideraciones hechas a la función actual o potencial que esta llamada a cumplir: la maternidad.

Casi todas las normas que se refieren a la regulación del trabajo de la mujer constituye una protección a la función materna, pero algunas contemplan exactamente el hecho mismo de la maternidad, dándole a la mujer embarazada y a la madre la protección prenatal que requiere para conservar en su integridad las fuerzas vitales de la trabajadora, para permitirles llenar normalmente esta función o para cumplir las tareas que durante varios años derivan de ella: cuidado de los hijos, educación, etc.

51506

Con este propósito se han ido expidiendo reglamentos limitando el trabajo de las mujeres ahorrándoles la actividad estenuante de las labores nocturnas, impidiéndole la deformación de su organismo por el transporte de pesos superiores a sus fuerzas normales, o su intoxicación por el contacto con sustancias nocivas. Para salvaguardar la salud de la madre y del niño al igual que los intereses profesionales de ella son necesarios una serie de medidas las cuales han sido cambiadas mas o menos armoniosamente por legislado

res de un número elevado de países.

En el preámbulo de la parte trece del tratado de Versalles del 28 de junio de 1919 se estableció la necesidad de asegurar la protección a los niños adolescentes y a las mujeres. La primera conferencia internacional del trabajo reunida en Washington en 1919 adoptó el convenio número 3 sobre protección a la maternidad. La tercera conferencia reunida en Ginebra en 1921 adoptó una recomendación la número 12 referente a la extensión de principios del convenio a las mujeres ocupadas en la agricultura.

La primera conferencia regional Americana reunida en Santiago en 1936 adoptó también una serie de resoluciones para la protección de la maternidad concernientes a: pago de indemnización por maternidad, descanso de maternidad, salas cunas, extensión de los derechos del convenio número 3 a todas las mujeres que trabajan por cuenta ajena correspondientes al servicio doméstico y a la pequeña industria.

La treinta y cincoava reunión de la conferencia internacional realizada en Ginebra en 1952, revisó el convenio de 1919 incorporando notables adelantos que quedaron consagrados en el convenio número 103 y en la recomendación número 95 de 1952 que va más allá del convenio.

En 1958 se expidió el convenio número 110 sobre las presta

ciones por maternidad en las plantaciones.

6.3. MATERNIDAD

Constituye un riesgo y además una situación o contingencia que incapacita por un tiempo a la mujer para su trabajo; no constituye una enfermedad, es un estado, un hecho biológico que requiere de la atención y control médico por las implicaciones que produce en el organismo de la madre desde el embarazo hasta el puerperio. En Colombia la protección legal a la maternidad se inicia en 1938 en el gobierno del Dr. Eduardo Santos, se expidió la ley 53 y su decreto reglamentario 1632 del mismo año se consolidó con la expedición del código sustantivo del trabajo con algunas modificaciones y con la ley 73 de 1966 y 27 de 1974 y el decreto reglamentario número 626 de 1975. La protección de la mujer trabajadora en el evento de la maternidad comprende diferentes aspectos:

1. Descanso por maternidad.
2. Prestaciones asistenciales económicas.
3. Facilidad para la lactancia.
4. Protección para la salud de la madre durante este periodo.
5. Estabilidad en el empleo.

6.4. DESCANSO POR MATERNIDAD

El descanso de la mujer desde cierto tiempo antes del parto y cierto tiempo después se reconoce hoy como una necesidad imperativa de ahí que exista la tendencia en las legislaciones a hacer ese descanso obligatorio pero a pesar de estas consideraciones algunas legislaciones hacen obligatorio únicamente el descanso postnatal y dejan el descanso pre-natal como un simple derecho del cual la mujer puede hacer uso o no; tal ha sido el sistema adoptado en los convenios de 1919 y 1932.

En Colombia la mujer trabajadora tiene derecho a un descanso remunerado de ocho semanas. La importancia de esta norma estriba en la estabilidad económica que se le permite a la trabajadora durante este lapso por que si entráramos a considerar este descanso sin remuneración nos encontraríamos frente a un problema social, ya que este descanso así concebido no cumplirá perfectamente su objetivo. Realmente este descanso no es un beneficio, no es una ganancia extraordinaria es apenas un ingreso justo y programado que por lo menos idealmente permite considerar su estabilidad, garantizar la subsistencia del niño y la de las otras personas que de ellas dependen, porque entendemos que la maternidad supone gastos extraordinarios, previniendo esta circunstancia la recomendación 95 de la OIT, después de establecer las prestaciones en dinero o especie tales como canastillas, el suministro de leche o una asignación para lactancia a las mujeres que lacten a sus hijos, todo esto con el propósito

de evitar en lo posible que se graven los intereses de la mujer trabajadora que por regla general son muy bajos. El descanso remunerado es un simple derecho, su razón de ser es de carácter práctico, durante este tiempo la mujer tiene que seguir viviendo, consumiéndolo aún en mayor escala y debe hacer frente a las mismas responsabilidades familiares que pueden incluir el sometimiento de sus otros hijos; en estas circunstancias sin asegurarle una prestación compensatoria obligarla a descansar sería gravarla antes que ampararla.

En Colombia se reconoce una licencia remunerada de ocho semanas y se liquida con el salario que devenga la trabajadora al entrar a disfrutar del descanso. Si la trabajadora no tuviere salario fijo se tomará en cuenta el promedio del salario devengado en el último año o en el tiempo de servicio si es inferior a un año. Para la obtención de la licencia, la trabajadora debe presentar al patrono un certificado médico en que conste su embarazo, la identificación de la fecha posible del parto y del día a partir del cual debe empezar el descanso.

6.5. REGIMEN PRESTACIONAL DEL I.S.S. EN EL EVENTO DE LA MATERNIDAD

Desde su iniciación en Colombia, esto es, a través de la ley 90 de 1946 fué considerada como una contingencia amparable

por el I.S.S., su cobertura se inicia en Bogotá en 1949. En 1975 se expidió el decreto número 1070 de fecha 30 de Abril por el cual se aprueba el reglamento general del seguro de maternidad contenido en el acuerdo número 536 de mayo 20 de 1974. La trabajadora asegurada recibirá asistencia médica, odontológica, obstétrica y paramédica en el embarazo y hasta el puerperio lo cual constituye un claro avance en materia de seguridad social y un aspecto positivo de avanzada en relación con las normas que regulan la materia en el C.S.T. Por que si en la práctica la mujer disfruta de ellas es en virtud de conquistas logradas a través de la lucha sindical y de la contratación colectiva. Estas prestaciones son indispensables para el éxito del alumbramiento y de la salud de la madre y de sus hijos.

Como prestación económica recibirá un subsidio en dinero durante ocho semanas equivalentes al salario de base promedio calculado sobre las 12 semanas cotizadas con anterioridad a la iniciación del descanso prenatal y cuya fecha de iniciación la determinarán los correspondientes servicios médicos del Instituto. En los casos en que coexista enfermedad común y la maternidad, se reconoce el subsidio por maternidad pero solo hasta la determinación del periodo de descanso postnatal, si la enfermedad subsistiere se suspende el de maternidad y seguirá percibiendo el subsidio señalado para la enfermedad común. Dentro de un sistema de seguridad social

restringido como el nuestro se ha establecido un periodo de espera en el cual la afiliada no podrá recibir las prestaciones asistenciales y las económicas, es necesario que la asegurada haya cotizado un número de cuatro semanas para tener derecho a las prestaciones asistenciales y para tener derecho al subsidio debe acreditar un mínimo de doce semanas durante el periodo de embarazo. Una innovación en materia prestacional lo constituye el hecho de conceder prestaciones asistenciales a la asegurada que deje de serlo antes de su retiro si para la fecha de retiro hubiere cotizado cuatro semanas.

6.6. TIEMPO DISPONIBLE PARA LA LACTANCIA

El legislador de acuerdo con las conclusiones que ha ido afianzando la medicina pediátrica busca facilitar a la madre la alimentación de su hijo. La OIT a través de la recomendación número 93 aspira a que los descansos que concedían a la madre que lacta se intensifiquen hasta en una hora y media y aspira a que estas puedan modificarse en cuanto a su frecuencia y duración de acuerdo con el dictamen médico.

En Colombia el legislador estableció la obligación por parte del patrono de conceder descansos remunerados durante las jornadas de trabajo, como básico, sujeto a variación si se comprueba con certificado médico las razones que la justifiquen.

Para dar cumplimiento a estas normas establece la obligación para los patronos de mantener un local contiguo a la empresa donde la madre pueda mantener a su hijo y acercarse durante los periodos de descanso, ésto con el objeto de conciliar la labor con lo social y lo familiar para que los deberes de colaboración en la producción se concilien con las obligaciones que como madre le incumben.

Pero norma tan justa y humana resultó inoperante, nunca se cumplió, no pasó de ser una norma más escrita y sin ninguna aplicabilidad; apenas en algunas empresas quisieron paliar las fallas concediéndoles a la mujer trabajadora un permiso al iniciar o al finalizar la jornada diaria. Los patronos no hicieron el mínimo intento para satisfacer esa necesidad, ya que sin el establecimiento de las salas cunas las pautas de lactancia no tienen efecto; la efectividad de este derecho estaba condicionado a la ubicación de las salas cunas al alcance de las madres.

El 20 de Diciembre de 1974 se expidió la ley 27 en élla se contempla la creación de los centros de atención al preescolar para los hijos de empleados y trabajadores públicos y privados, trabajadores independientes y de los que se encuentran desempleados, la ley no distingue y debe entenderse que comprende a los hijos extramatrimoniales, legítimos o adoptivos.

87

Para poner en marcha este ambicioso programa de justicia social al legislador previo su financiamiento, concediéndole la herramienta presupuestaria indispensable para su funcionamiento. Este es sin duda uno de los programas más interesantes por que de cumplirse efectivamente se le daría solución a uno de los problemas más graves y urgentes de nuestra sociedad como es el de la niñez. Hasta el momento no existía un plan especializado proyectado con este alcance, en pro de una niñez sana y bien formada como sí existe en otros países donde es política prioritaria de los gobiernos proteger en forma integral a la madre y niños por que entienden que la niñez y de su desarrollo físico y mental depende su productividad futura que es la base fundamental de un país nuevo.

6.7. PROTECCION ESPECIAL DE LA SALUD MATERNA

Entre las normas protectoras de la mujer en su trabajo se incluyen aquellas medidas especiales desde el punto de vista de la conservación de la salud. A propósito se han buscado razones sentimentales para lograr la reglamentación del trabajo femenino, pero también existen razones científicas que justifican la realización de determinados organismos a dañarse con los tóxicos industriales.

En efecto se ha comprobado aquellas intoxicaciones industriales lo mismo que las lesiones corporales causadas por

esfuerzos exagerados tienen para la mujer consecuencias más graves que para los hombres por que provocan en el organismo extragos que a menudo comprometen a largo plazo el éxito de la maternidad futura. Intoxicaciones industriales como el saturnismo, hidrargirismo o el bencinismo pueden acarrear consecuencias funestas y la desformación de la pelvis de la joven o las desviaciones del útero que provocan las cargas pesadas o el estar de pie constantemente producen efectos nefastos como los causados directamente a la madre por un trabajo.

No es pues durante la maternidad sino durante toda la vida profesional anterior cuando importa para el bienestar del hijo como para el de la madre apartarle de tales riesgos. En el siglo pasado, y aún cuando no existía todavía ninguna legislación al respecto, el trabajo en las minas, de los peor remunerados (acarreó y arrastre del carbón en las galerías bajas y estrechas donde podían deslizarse mas fácilmente que los hombres) semidesnudas a causa de la temperatura excesiva que reinaba en las galerías subterráneas mal ventiladas y en una promiscuidad hiriente para la dignidad humana, suscitaba la indignación de los espíritus generosos que participaron en el movimiento de opinión en favor de una legislación protectora de los trabajadores. Fue sobre este terreno donde se obtuvieron las primeras victorias. Desde 1842 se expidió en Gran Bretaña, una ley que prohibió el empleo de las mujeres en el interior de las minas.

En Austria en 1854; en Francia en 1874; siguiendo los pasos de estos países la mayor parte de otros estados adoptaron una legislación semejante.

6.8. PROHIBICION DE TRABAJOS SUBTERRANEOS

Por distintos convenios y recomendaciones de la organización internacional del trabajo se impide la actividad laboral de la mujer en los trabajos subterráneos entendiéndose por tales los de extracción de sustancia bajo tierra, las que requieren la utilización de sales y derivados del plomo los que exijan grandes esfuerzos físicos, la pesca marítima, y las faenas del mar a menos que se presenten con aspecto deportivo.

Las prohibiciones precedentes son las bastantes explícitas para no impedir el trabajo de las mujeres en ciertas ocupaciones subterráneas que se desarrollan bajo tierra pero que por condiciones que consisten más bien en la simple permanencia que en el esfuerzo físico no representan riesgo para la salud.

La conferencia internacional del trabajo de 1935 aprobó el convenio número 45 que prohíbe utilizar a las mujeres en trabajos subterráneos. En Colombia existe la prohibición expresa de emplear mujeres sin distinción de edad en trabajos subterráneos.

Igualmente se prohíbe ocupar mujeres en labores insalubres que pueden dar lugar a intoxicaciones en labores que requieran grandes esfuerzos y en las que supongan riesgos especiales.

En el plano internacional se han expedido normas contentivas de prohibiciones y recomendaciones sobre la materia. Por ejemplo la conferencia internacional del trabajo la recomendación número 4 de 1919 sobre saturnismo. El convenio trece de 1921 sobre el empleo de la cerusa en la pintura y el convenio 29 de 1930 sobre el trabajo forzoso u obligatorio.

La conferencia de Santiago de Chile aprobó una resolución llamando la atención de los patronos y los trabajadores sobre la ocupación de mujeres en trabajos insalubres y peligrosos y en los contrarios a la moral y a las buenas costumbres. Para tal fin hace una clasificación de las industrias y recomienda que se consideren como peligrosas las siguientes:

1. Limpieza de máquinas y motores en movimiento.
2. Construcción, reparación de pintura de edificios públicos o privados (si hay que utilizar andamios siempre que el trabajo se realice a una altura mayor de 10 metros)
3. Carga y descarga de peso excesivo (cada país debe fijar el límite)
4. Empleo de sierras circulares
5. Fabricación y transporte de explosivos y materias inflamables.

6. Trabajos en las canteras.

6.9. PROHIBICION DE TRABAJO NOCTURNO

La prohibición de trabajo nocturno representa un grado de adelanto en la reglamentación del trabajo. Ha de reconocer se que el trabajo nocturno a pesar de su importancia común representa mayor gravedad en el caso de la mujer que; en el hombre, aun suponiéndole igual resistencia biológica las obligaciones domésticas impiden que su sueño sea completo y reparador. A la razón de resistencia física hay que agregar una razón de equidad, la mujer en nuestro mundo y por una tradición conforme con la naturaleza está gravada más directamente con las tareas domésticas que al hombre no le alcanzan y que si participa de ellas no le afectan en mayor grado.

En estas circunstancias el trabajo nocturno es más difícil de compensar con un descanso diurno. En la conferencia de Berna celebrada en 1905 se propuso la prohibición de trabajo nocturno pero no dió resultado por la oposición de los belgas quienes consideraron que la prohibición de trabajos nocturnos de las mujeres traería la ruina de las industrias de hilados y tejidos.

Habiendo cambiado la actitud de los belgas en 1906 la conferencia aprobó un proyecto de convención que debía ser ra

tificado por los distintos estados. Por trabajo nocturno se entendería un lapso de horas consecutivas entre las que quedarían comprendidas las posteriores a las 22.00 hasta las 5 a.m. La OIT expidió en 1919 el convenio número 4 sobre trabajo nocturno y sobre el mismo tema el convenio número 41 de 1934. Existe también una recomendación la número 13 relativa al trabajo nocturno de las mujeres en la agricultura.

En Colombia existe la prohibición de emplear mujeres sin distinción de edad en el lapso comprendido entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana, en trabajos industriales por lo que puede observarse no están muy claros los fundamentos de tal prohibición, según esto puede entenderse que puede desempeñarse por la noche en otras actividades. La norma establece una excepción y es el caso de que se encuentren trabajando los miembros de una misma familia.

6.10. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

La inamovilidad por el embarazo, constituye una de las formas de estabilidad o por lo menos una de las restricciones más aceptables al derecho de determinación de la relación de trabajo por voluntad unilateral. Reaccionando contra esta dolosa maniobra de otros tiempos en que se procedía a retirar del trabajo a la mujer que se presumía iba a ser madre, con el fin de evitarse un temporada sin prestación

de servicios o suponiendo un menor rendimiento de las mujeres que se encuentran en avanzado embarazo. Las legislaciones actuales tienden a despedir a la mujer con motivo de la gestación.

En Colombia desde 1938 se han establecido una serie de frenos a la libertad del empleador de despedir a la mujer gravida o lactante. Estas limitaciones se traducen en una protección justa para la mujer madre o en trance de serlo ya que sin ella resultarían vanas todas las medidas de protección previstas para el período ulterior de la lactancia.

El convenio número 103 se milita a garantizar el empleo durante el descanso de maternidad de modo que no se puede comunicar el preaviso para que expire durante aquel periodo pero la recomendación número 95 aspira a que el periodo de inamovilidad comprenda desde la notificación del embarazo hasta un mes después de concluido el descanso postnatal.

Nuestro régimen establece una presunción, considerando que el despido se ha efectuado por motivos de embarazo o lactancia cuando ha tenido lugar durante estos períodos o durante los tres meses siguientes al parto no ha sido autorizado por la autoridad competente. Esta presunción favorece en alto grado a la trabajadora pues la sola demostración de su estado y el reconocimiento del mismo por parte del patrón convierte el despido en arbitrario y descarga sobre el patrón

la obligación de responder por las consecuencias pertinentes. Para que el despido sea procedente el patrón debe solicitar la autorización correspondiente del inspector del trabajo donde lo haya o del alcalde municipal en el lugar donde no exista aquel funcionario debiendo invocar algunas de las justas causas para dar por terminado el contrato en forma intespestiva o mediante preaviso, debiendo probar los hechos invocados. Artículos 62 y 63, hoy artículo 7 del decreto 2351 de 1965. Dentro de este procedimiento la trabajadora debe ser oída y el funcionario debe decretar y practicar todas las pruebas que sean necesarias para esclarecer el hecho. Si se dice afirmativamente y el funcionario que decide es un inspector municipal esta decisión tiene el carácter de transitoria, mientras que es revisada por el inspector del trabajo mas cercano. Esto indica que si el inspector no revoca lo dispuesto por el alcalde, no habrá despido y la trabajadora debe continuar en el empleo normalmente con derecho a disfrutar de las garantías de su propio estado.

Igualmente el patrono está obligado a conservar el puesto a la trabajadora durante la licencia por maternidad y en caso de las licencias por enfermedad motivadas por el embarazo o parto.

La ley 73 de 1976 establece la nulidad del despido para los eventos anteriores y para el caso en que se haga uso del preaviso, este expire durante los descansos o licencias mencio

nadas. Durante este lapso el empleador si las circunstancias lo exigen pueden nombrar un reemplazo, pero debe entenderse que éste tendrá carácter transitorio; su duración se limitará hasta la incorporación del titular a ese cargo, podemos concluir sobre este aspecto que existen en el derecho Colombiano dos eventos previstos por el legislador:

1. La trabajadora en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto solo puede ser despedida invocando las justas causas para dar por terminado el contrato artículo 8 del Decreto 2351 de 1965 previo permiso de la autoridad competente, en caso de despido sin autorización, la trabajadora tiene derecho a una indemnización de 60 días de salario, a las 8 semanas de descanso remunerado por parto y las demás indemnizaciones por la ley para otros eventos si éstos no se hubiese cubierto.

2. No puede invocarse el efecto jurídico del período de prueba para eludir las prestaciones de maternidad como una excepción a la norma que establece la determinación del contrato unilateralmente, en cualquier momento del período de prueba sin previo aviso en el caso de la trabajadora en período de prueba y ésta se encuentre embarazada, no puede ser despedida niquiera con autorización por que ésta solo opera en los casos de justas causas de despido.

3. La trabajadora no puede ser despedida cuando se encuen-

tre gozando de los descansos remunerados por maternidad y no tiene efecto el preaviso que se dé y éste deba terminar dentro de los mencionados descansos. El despido en estos casos es nulo.

Para las empleadas del sector oficial sus prestaciones son atendidas por las cajas de previsión (decreto 3135 de 1968 y su decreto reglamentario 1848 de 1969).

Las empleadas cobijadas con las anteriores disposiciones gozan de las prestaciones asistenciales y económicas que deben suministrarles las respectivas cajas de previsión y en el caso de las licencias remuneradas si la entidad nominadora nombra reemplaza, ella deba cubrir el subsidio durante la licencia y en caso contrario corresponde a la entidad de previsión, el pago del subsidio a la trabajadora en uso de licencia y la empresa debe cubrir el salario de la persona que está desempeñando el cargo, es decir el reemplazo. En la práctica dados los malos servicios que prestan las cajas de previsión especialmente a nivel municipal y departamental en la mayoría de los casos las trabajadoras deben prescindir del disfrute de la licencia y en su defecto solicitan permisos escalonados por el mínimo de tiempo para reintegrarse muy prontamente a su labor, con el exclusivo propósito de no ver alterado su presupuesto ya que en muchos casos esa prestación no se hace efectiva y en caso de que

se haga, pasará mucho tiempo para que éllo ocurra. Con estos funcionamientos irregulares de las entidades de previsión se desvirtúa en todos sus aspectos la esencia y fin del establecimiento de esa prestación, se priva a la trabajadora de su descanso por demás necesario y merecido además de gravársele su economía.

Para el sector oficial la prestación se liquida en igual forma que para las trabajadoras del sector privado igual sucede con las prestaciones asistenciales y en el caso de descanso, se solicita el mismo régimen de la ley 73 de 1966 para el sector privado.

Los efectos jurídicos de la licencia por maternidad están señalados expresamente en la ley, establece que la licencia no interrumpe el tiempo de servicio para el cómputo de las prestaciones que la ley establece, como vacaciones remuneradas, prima de navidad, cesantías y pensión de jubilación. En 1971 se expidió el decreto 546 de marzo 27 por el cual se establece el régimen de seguridad social de los funcionarios y empleados de la rama jurisdiccional, en él se establecen prestaciones asistenciales y económicas para la mujer que está vinculada a él, establece además el derecho a que se le conserve el empleo hasta su pleno restablecimiento. Además, si a la trabajadora se le vence su período constitucional o legal y no se le reelige se le continuará suministrando la asistencia médica y la económica hasta las ocho semanas esta

blecidas como descanso.

6.11. PRESTACIONES EN CASO DE ABORTO

El legislador también ha tenido en cuenta las circunstancias en las cuales la maternidad se interrumpe por un aborto acaese un parto prematuro con criatura no viable, para estos casos se ha previsto una licencia remunerada que puede oscilar entre dos o cuatro semanas según el criterio del médico.

En el código S. de T. se ha estipulado una remuneración igual para el caso del aborto y los casos de parto prematuro con criaturas no viables, al establecido para los casos normales de la licencia por maternidad. Para disfrutar de esa licencia la trabajadora debe presentar un certificado médico donde conste el día en que el hecho tuvo lugar y el tiempo de reposo que a su juicio sea necesario.

El seguro social colombiano como una clara muestra de retroceso en su régimen prestacional ha establecido el mismo margen para los días de licencia, pero a diferencia del subsidio por maternidad, en el caso de aborto, el subsidio es equivalente a las dos terceras partes del salario base. Las razones que justifican esas discriminaciones, las ignoramos lo que si podemos afirmar es que hemos dado paso atras de implicaciones sociales por que como lo hemos sostenido el

objeto es en principio permitirle a la trabajadora una normalidad en sus ingresos, en este caso por el hecho de esta discriminación, se le está alterando su tranquilidad, se ha disminuido su ingreso aunado a la lógica y normal frustración y trauma inherentes a una maternidad inconclusa. Porqué no darle el mismo tratamiento a la trabajadora en ambos eventos, porqué no darle la protección necesaria? Es apenas justo que se le ayude a recuperar.

El decreto 2690 de 1960 establecía la cuantía del subsidio en un ciento por ciento y quince años después con la expedición del decreto 0770 de 1975 se disminuyó la cuantía aun 25 por ciento.

6.12. IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO

Las mujeres de todas las naciones cualesquiera que sea la diferencia entre ellas, han compartido la deplorable experiencia de haber recibido o recibir un trato discriminatorio y en la medida en que ellas adquieren conciencia de este hecho se alían con las personas y organismos que propenden por la abolición de las distintas formas de agresión. Los problemas de la mujer son problemas de la sociedad porque estamos formando parte de ella y en porcentaje muy elevado es por tanto, que la discriminación contra la mujer es a todas luces compatible con la dignidad humana, con el bienestar de

de la familia y de la sociedad y obstaculizar las posibilidades que élla tiene de servir a la comunidad. La lucha por la equiparación total de la mujer en el campo laboral constituye una de las formaciones más importantes y necesarias en la transformación social moderna.

El tratado de Versalles consagró el principio de "a igual trabajo igual salario" lo cual debe entenderse en el sentido de que la mujer debe recibir igual salario que el hombre cuando realice tareas iguales, con idéntico rendimiento.

Las Naciones Unidas consagraron desde su iniciación el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer lo cual está establecido en su carta de 1945; en la declaración de los derechos humanos en 1948. No obstante, los avances registrados en los diferentes campos durante los últimos años, debemos reconocer que entre la aceptación formal de ese principio y su aplicación práctica existe una inmensa fosa. La situación de facto dista mucho de ser una realidad perfecta, porque la discriminación contra la mujer sigue siendo un hecho corriente en muchos países lo cual impide el desarrollo social, económico y político de las naciones por que debemos reconocer que se trata de un gran recurso humano que en general se le ha privado del reconocimiento, respeto y oportunidades que le permiten contribuir a la solución de apremiantes problemas de índole variada.

Desafortunadamente todavía existe una brecha entre los principios aceptados y las prácticas seguidas sin embargo, la observación de la estructura ocupacional nos permite afirmar que las mujeres constituyen una parte considerable de los niveles profesionales y técnicos no obstante, las mujeres siguen en muchos casos relagadas y sigue recibiendo menor remuneración pese a que gran número de ellas son el único sostén de la familia.

La aceptación de las mujeres de una remuneración inferior a la percibida por el hombre que desempeña una labor igual data mucho tiempo atrás, esta aceptación es uno de los factores que agravan la cuestión social, porque inconscientemente cumplía un acto de competencia desleal en perjuicio del trabajador, y los empresarios aprovechando la circunstancia de que tenían una mano de obra con costos menores, pero que le representaban el mismo rendimiento explotaban ese trabajo y circunstancia.

En 1951 la conferencia internacional del trabajo adoptó el convenio número 100 por el cual se compromete los estados a promover en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación del principio ("a igual trabajo igual salario").

Con la recomendación número 90 que es una aplicación de la anterior, en el se insiste en la extensión de los diferen

tes principios a los empleados de los servicios y organizaciones de la administración pública. Entre las razones invocadas para mantener esta disparidad la más importante es la de que el salario femenino solo constituía una ganancia complementaria a la del marido, sin embargo, esta razón se desvirtúa por la verdad de las estadísticas demostrativas de que existe un número importante de mujeres solas o que subvienen con un salario a otro gran número de ascendientes o descendientes y en ellas no tienen el alcance o carácter de un salario complementario, sino un carácter vital.

Uno de los aspectos más íntimamente ligados a la desigualdad de remuneración es el limitado acceso a determinadas profesiones para la mujer, a pesar de que el acceso de ella a la educación superior y a la técnica ha transformado sustancialmente el panorama, sin embargo, determinadas actividades por razones de orden práctico son menos adecuadas pero por otra hay que reconocer que en determinadas profesiones que por circunstancias naturales, como la propensión del sexo femenino a la atención de los niños o los enfermos, el nivel de salarios se ha mantenido en grado sustancialmente bajo. La lucha por la igualdad laboral de la mujer, en este terreno las corrientes feministas han incursionado tanto que se han manifestado opuestas a toda protección especial en favor de la mujer por considerar que éstas tienden a mantenerlas en posición de inferioridad dentro del mercado de

trabajo, pero los legisladores consideran más valideras las razones sicológicas para proteger a la mujer en cuanto tiene de diferente al hombre, tomando en cuenta su papel de madre porque las diferencias reales así lo justifican, no obstante el principio de "a igual trabajo igual salario" ha ganado terreno en los últimos años se ha venido aplicando en algunos países muy irregularmente, se hace necesario una vigilancia estrecha para garantizar su aplicación a cabalidad.

6.13.

LEY DE LA SILLA

La permanencia prolongada de la mujer en posición vertical le produce trastornos funcionales, como congestiones pasivas en la baja pelvis, hipertemias de la matriz y trastornos disminorreícos.

Las consecuencias enunciadas anteriormente y el aumento del trabajo y del cansancio ocasionado por éste, han determinado la expedición de normas protectoras de la salud de la mujer. En 1912 se expidió en España la llamada ley de la silla, en ella se estableció de obligatorio cumplimiento para los dueños o representantes de almacenes, oficinas o establecimientos donde se expenden artículos u objetos al público, proveer a las mujeres empleadas de un asiento para cada una de ellas en el local donde desempeñan su ocupación, en forma que pueda servirse de él y con exclusión de los del público.

En Colombia apenas se establezca como una de las disposiciones normativas que debe contener el reglamento de higiene y seguridad, el cual deben elaborar los patronos que tengan mas de 10 trabajadores.

No existe una norma expresa estableciendo tal obligación y es muy generalizado el empleo de mujeres en establecimientos tales como los de ventas de artículos de público, donde se justifica una reglamentación adecuada a este respecto.

En latinoamérica algunos países legislan sobre la necesidad de sillas para la mujer trabajadora: Uruguay en 1918 dictó una ley por la que imponía el uso de sillas para empleadas y obreras, la número 6.

En 1912 México reglamenta en su artículo 182 del código del trabajo.

7. LABOR DE LA OIT Y LA SEGURIDAD SOCIAL ✓
RESPECTO AL TRABAJO DE LA MUJER

7.1. LABOR DE LA OIT

La Organización Internacional del trabajo desde el año 1919 cuando celebró su primera reunión en Washington, mostró su preocupación por la urgencia de asegurar a la mujer trabajadora, protección física, económica y social.

Este pensamiento inicial lo ha dejado establecido en los distintos convenios y recomendaciones, ellos consisten en establecer que sus aspiraciones se dirijan con respecto a la mujer, por supuesto.

1. Plenitud de derechos sociales y políticos
2. Mayores oportunidades para el trabajo
3. Mayores facilidades educativas y profesionales
4. Remuneración no disminuída por razón del sexo
5. Protección física contra los trabajos insalubres.

6. Protección legal a la maternidad obrera
7. Libertad de asociación
8. Empleo de mujeres con responsabilidades familiares, en tal forma que se armonicen estas con los ingresos que producen aquellos
9. Adopción de medidas de seguridad y bienestar general para la mujer trabajadora.

7.2. RECOMENDACIONES

Númer	Temas	año
4	Saturnismo en mujeres y niños	1919
12	Protección de la maternidad en la agricultura	1921
13	Trabajos nocturnos de las mujeres en la agricultura	1921
90	Igualdad de remuneración	1951
95	Protección a la maternidad	1952
111	Discriminación de empleos y ocupaciones	1958
123	Empleo de mujeres con responsabilidad	1065

7.3. CONVENIOS

3	Protección a la maternidad	1919
4	Trabajo nocturno	1919
41	Revisión sobre el trabajo nocturno menino	1934

Numer	Temas	año
45	Trabajos subterráneos femeninos	1935
89	Revisión del trabajo nocturno de las mujeres	1948
100	Igualdad de remuneración	1951
102	Normas mínimas de seguridad social	1952
110	Protección de la maternidad en plantaciones	1958
111	Discriminación de empleos y ocupaciones	1958

7.4. PROTECCION DE LA MATERNIDAD EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Normas internacionales de la esfera de la asistencia social médica a la madre y al niño:

Los organismos internacionales ofrecen posibilidades para el mejoramiento de la asistencia médica en las instituciones de la seguridad social, mediante la adopción de convenios y recomendaciones que han venido influyendo en la evolución del seguro de enfermedad, la extensión de los sistemas de indemnización para los trabajadores y de sus familiares a cargo y, la aplicación de medidas para la protección de la maternidad.

Desde el inicio de sus actividades la organización internacional del trabajo refleja en sus responsabilidades normativas la importancia de la asistencia en el marco de la seguridad social, tal como se expresa en su constitución en 1919 en cuyo preámbulo queda establecido como objetivo y propósito la "protección del trabajador contra los accidentes del trabajo" y la "protección de los niños de los adolescentes y de las mujeres".

Así desde su creación, resalta la preocupación de la OIT por cubrir las necesidades médicas de los trabajadores, así como de sus familiares a cargo, en una época en que los programas colectivos organizados para ese propósito, ni eran adecuados ni se solían aplicar.

Con la aparición del concepto de seguridad social, que lleva implícito entre otros el derecho fundamental a la asistencia médica, la norma de la OIT se volvió a formular en 1944 en la declaración de Filadelfia, que posteriormente se incorporó a la constitución de la organización donde se reconoce la obligación de la OIT de fomentar programas nacionales que permitan extender las medidas de seguridad social para prestar asistencia médica completa y proteger a la infancia y a la maternidad. Recomendación número 69.

Otro antecedente al que conviene referirse, por su gran trascendencia es la declaración universal de los derechos humanos

proclamada el 10 de Diciembre de 1948, que deja claramente definido el derecho de todo individuo a la seguridad social en su artículo 22 al asentar: "Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social" y en los artículos 23 y 25 aclara su contenido. Señala en el 23: "Toda persona tiene derecho al trabajo"...tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de los medios de subsistencia independiente de su voluntad". En el artículo 25 enfatiza: "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales".

7.5. LIMITACIONES QUE IMPONE EL EMBARAZO ANTE
 EL TRABAJO FISICO Y LOS FACTORES NOCIVOS
 DEL AMBIENTE

La participación cada vez más significativa de la mujer en la vida económica impuesta por la evolución de las estructuras sociales ha determinado que se abandonen las prohibiciones que restrinjan al máximo su actividad física durante el embarazo; esto ha permitido demostrar que la capacidad para el trabajo físico de la mujer gestante se encuentra dentro de los límites normales, sin embargo se cansa con mayor facilidad y por consiguiente es necesario propiciar especialmente a la prevención de la fatiga.

Deben asentarse ciertas limitaciones básicas para el ejerci

cio físico sea como trabajo o como diversión; evitándose toda actividad que entrañe sacudidas bruscas, cambios súbitos de velocidad o que implique la posibilidad de traumatismos físicos.

En la industria, en los empleos que exigen labor manual y en el hogar sobre todo en los países en vía de desarrollo el trabajo físico puede ser más fatigante, debe evitarse toda ocupación que someta a esfuerzos físicos y traumatismos constantes.

Las condiciones adversas del medio son de distinta naturaleza y gravedad según las diferentes naciones y países, pero comprenden una serie de factores desfavorables que pueden ser nocivos para la salud y el estado general de la madre, como la desnutrición, la fatiga y el trabajo excesivo, la insalubridad de la vivienda y la falta de servicios educativos y sanitarios adecuados.

Particular importancia tienen los factores emocionales maternos negativos que impiden que el embarazo y parto se desarrollen como un proceso físico normal y el niño nazca en una atmósfera de seguridad.

7.6. PROTECCION EN EL EMBARAZSO, EN EL PARTO Y EN EL PUERPERIO .

AAA

En la conferencia de la asociación para la protección legal de los trabajadores celebrada en Berna a principios del siglo actual en donde empezó a gestarse el derecho internacional social se adoptaron acuerdos tendientes a tutelar el trabajo femenino; si bien la protección específica de la maternidad no empieza a normarse hasta la creación de la OIT en cuya constitución ya se consigna esta acción, la cual ha motivado los siguientes acuerdos emanados de sus conferencias: De manera específica concreta la protección de la maternidad, convenio 3 de 1919 revisado para dar mayor protección y elasticidad, por el convenio 103 de 1952 y resoluciones números 12 de 1921 y 95 de 1952; en forma integrada dentro de una política social, convenio 110 de 1958 sobre las plantaciones, recomendación número 123 de 1965 relativa al empleo de las mujeres con responsabilidades familiares y recomendación 20 de 1923 y convenio 81 de 1947 sobre inspección del trabajo.

Estas resoluciones internacionales han sido adaptadas a la particularidad regional por las conferencias del trabajo de los estados miembros de organización: Africa, América, Asia y Europa las cuales han normado especialmente la protección y la maternidad.

Estos acuerdos recopilados y sistematizados han motivado el título I "Protección de la maternidad"; del libro IV Trabajo de las mujeres del código internacional del trabajo.

112

Las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos han incluido entre los derechos humanos los que se refieren a la asistencia materno-infantil.

La legislación nacional como la norma internacional, han dado prioridad y énfasis en el contexto del derecho del trabajo a la protección de la ocupación femenina y dentro de ésta la que se refiere a la maternidad.

Las leyes de fábrica y las ordenanzas de trabajo inglesas y alemanas primeras muestras de intervención estatal en la relación laboral aparecidas a finales del siglo pasado, marcaron tal proceder.

El derecho positivo de protección a la maternidad tiene como base principal en muchos países las cláusulas constitucionales que impone la legislación específica llevada a cabo unas veces por los códigos del trabajo y otras por leyes llegándose a incluir en ciertos casos en el código civil y aún en el código penal para dar mayor fuerza de imposición.

La protección del trabajo femenino en especial de la maternidad está justificada para evitar las condiciones de trabajo que la revolución industrial motivo de un ejemplo inhumano, sobre todo en la ocupación de la mujer y del niño sujetas a largas jornadas de trabajo retribuidas con salarios mínimos y su fundamentación está basada en principios biológicos, eco

113

nómicos y sociales:

Biológicamente por ser una acción preventiva que tiende a que la función primordial de la mujer, la maternidad se realice con normalidad evitando el parto prematuro, el aborto no intencional y la natimortalidad.

Económicamente por que se garantiza la ganancia de la mujer trabajadora que viene a incrementar y a veces a suponer el único ingreso del presupuesto familiar y proteger un sector de la mano de obra productiva que incide poderosamente en la riqueza nacional.

Socialmente, pues la protección se realiza en cuanto a la célula, base de la sociedad, la mujer que es parte esencial de ella, así como del hijo preservando con éllo la especie humana.

Las garantías del derecho protector de la maternidad supone la siguiente integración:

Campo de aplicación.

Descansos pre y postnatales y de lactancia.

Atención médica y garantía de ingresos.

Adecuación ocupacional.

Estabilidad de empleo.

Servicios sociales.

114

Inspección del trabajo.

7.7. CAMPO DE APLICACION

La trayectoria internacional extiende la obligatoriedad de protección de las mujeres asalariadas empleadas en empresas industriales y en trabajos no industriales y agrícolas enunciando una serie de actividades de esta índole abarcando las empresas públicas y privadas el trabajo a domicilio y el doméstico y precisando que la expresión trabajos agrícolas comprenden todos los ejecutados en empresas agrícolas, incluso las plantaciones y las grandes explotaciones agrícolas industrializadas y acordando que en los casos de que parezca incierta la aplicación a una empresa, a una rama de empresa o a un trabajo determinado, la cuestión será resuelta por la autoridad competente.

La legislación nacional podrá exceptuar solamente a las empresas en que estén empleados los miembros de la familia del empleador.

Las conferencias del trabajo al referirse a las regiones en donde predomina la actividad rural recomienda la protección de las mujeres empleadas en la agricultura.

El concepto de beneficio ha sufrido ligeras modificaciones acordándose que el término mujer abarca a toda persona del

sexo femenino cualquier que sea su edad, nacionalidad, raza o creencia religiosa, casada o no, y el término hijo comprende todo nacido fuera o dentro del matrimonio.

7.8. DESCANSO DE MATERNIDAD Y LACTANCIA

La determinación de descansos laborales de maternidad y de lactancia ha evolucionado hacia una prolongación y una fijación de los periodos a disfrutar. Las resoluciones internacionales y regionales en principio determinaron un descanso de seis semanas después del parto extendidas posteriormente a doce semanas de las cuales por lo menos seis deberán ser tomadas obligatoriamente después del parto con posibilidad de que dicho descanso pueda prolongarse a catorce semanas más cuando sea necesario para la salud de la mujer llegando a precisar que el descanso maternal suponga seis semanas antes y seis después del parto.

El descanso maternal implica un certificado médico que determina la fecha probable del parto, pero si ésta sobreviene después de la presunción deberá ser prolongado hasta que el alumbramiento se produzca sin que la duración del período puerperal pueda ser reducido.

Cuando a consecuencia del embarazo o del parto sobrevenga una enfermedad, previo certificado médico podrá concederse un descanso pre o postnatal suplementario, para evitar que

SECRETARIA DE SALUD 116

se presenten anomalías como abortos o complicaciones durante el parto o el puerperio.

En cuanto al periodo de lactancia en comienzo se acordó que la trabajadora deberá gozar de dos descansos de media hora al día, sin reducción del salario determinándose después que dicha interrupción laboral debería suponer uno o varios períodos, cuya duración sería determinada por la legislación nacional, aconsejándose que los periodos de lactancia deberán sumar un total de hora y media por lo menos y que deberá permitirse modificaciones en su frecuencia y duración previo certificado médico.

Las legislaciones nacionales han adoptado por lo general, el plano normado internacionalmente de seis semanas antes y seis semanas después del parto, si bien fijando el tiempo a veces en días y determinando en algunos casos, una cuantía menor y siendo mayor el período de descanso postnatal que prenatal. En las licencias de descanso por la lactancia el criterio nacional es similar al internacional, si bien en algunos países se cuenta la prolongación hasta de dos horas por día.

7.9. ATENCION MEDICA Y GARANTIA DE INGRESO

Al descanso laboral se acompaña en política de maternidad la asistencia médica y la garantía de ingreso.

117

Las prestaciones médicas comprenden: la asistencia durante el embarazo, parto y puerperio, prestadas por una comadrona diplomada o un médico y, la hospitalización cuando sea necesario recomendando que la asistencia médica deberá ser general y especializada, con visita a domicilio, atención odontológica y suministro de artículos farmacéuticos.

La consideración de que las atenciones médicas deban tener como objetivo conservar, restablecer o mejorar la salud del niño ha motivado acuerdos relativos a la vigilancia médica, que determina que durante el período de embarazo debe establecerse una vigilancia médica prolongada durante el alumbramiento y período de lactancia.

El principio se acordó que las prestaciones en dinero deben ser suficientes para la manutención en un nivel adecuado de la mujer y sus hijos, en cuantía fijada por la legislación nacional, determinándose después que la tasa no debía ser menor de los dos tercios de la ganancia de la trabajadora y a ún recomendándose que no fuera menor al ciento por ciento del salario.

Las cargas que implican las prestaciones médicas y en dinero deberán estar a cargo de los fondos públicos o de un sistema de seguro social obligatorio.

La asociación internacional de la seguridad social y la Con

118

ferencia internacional de seguridad social en sus resoluciones sobre protección de la maternidad y la infancia, acordadas respectivamente en sus reuniones de Roma en 1949 y Santiago de Chile en 1942 han aconsejado que la atención médica y el subsidio por maternidad deberían ser proporcionados por el seguro social.

El derecho positivo nacional ha seguido los acuerdos internacionales y recomienda que a las prestaciones médicas y pecuniarias sean concedidas por la institución del seguro social como forma de garantizar, repartir el costo entre las partes afectadas y otorgarles en toda su integridad una indemnización en dinero que compense la ganancia de la trabajadora y de su hijo en cuanto a salud.

7.10. ADECUACION OCUPACIONAL

Acuerdos internacionales determinan que la mujer embarazada y la madre lactante no deberían ser empleadas en trabajos, considerados como peligrosos para la salud de la mujer y de su hijo, recomendándose que cuando la trabajadora amamante al niño la prohibición se extiende a tres meses después del parto. Una mujer empleada en un trabajo considerado como peligroso debería ser transferida, sin disminución de salario a otro no perjudicial para su salud y las de trabajo deberán ser distribuidas de suerte que puedan disfrutar los periodos de descanso.

Se consideran como trabajos perjudiciales para la embarazada los nocturnos, los calificados como penosos por el esfuerzo físico que implica y los peligrosos por la consecuencia dañina que ocasionan, los cuales deben ser considerados por la autoridad competente.

La protección del trabajo de las mujeres embarazadas es parte de la política general de empleo de la mano de obra femenina prohibiendo trabajos penosos, en días feriados y fuera de la jornada máxima legal, y tiende a proteger a la trabajadora, máxime cuando élla realiza frecuentemente labores propias del cuidado del hogar por lo que se acuerda el abandono del empleo para evitar la fatiga y la emotividad mental que puede ocasionar un parto anormal o un hijo débil fisiológicamente.

7.11. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

La prohibición por motivos que implica la maternidad ha ido evolucionando a fin de lograr la plena estabilidad en el empleo. Cuando una mujer ausente de su trabajo en virtud de los permisos y de las enfermedades así como por licencia de lactancia será ilegal que su empleador le comunique su despido, recomendándose además que el concepto de ilegalidad podrá extenderse por lo menos a un mes después de terminado el descanso por maternidad. Por igual deberá conservarse los derechos de antigüedad y de su ocupación permanente en su anti

guo trabajo o en otro equivalente o retribuido con la misma
taza.

Asi mismo recomienda que en el caso de que la trabajadora a
causa de responsabilidades familiares originadas por la ma-
ternidad no esté en condiciones de reintegrarse a su empleo
inmediatamente después del permiso normal de maternidad se
debiera conceder un permiso adicional razonable con garantía
de todos los derechos a él inherentes.

7.12. SERVICIOS SOCIALES

Internacionalmente se ha recomendado que convendría añadir
a las prestaciones médicas y pecuniarias que garantizan la
salud y la ganancia en el período de descanso de maternidad
otras prestaciones en dinero o en especie que tienden al su-
ministro de canastillas, ropa del recién nacido, asi como
el servicio de visitadoras sociales y enfermeras, con obje-
to de enseñar los principios de la higiene y puericultura y
colaborar con la atención de los niños y las mujeres embara-
zadas.

7.13. INSPECCION DEL TRABAJO

La mayor sensibilidad de la mujer para comprender las con-
diciones aferentes a su sexo ha motivado la especialidad de
la inspección del trabajo femenino.

La norma internacional recomienda en la inspección del trabajo, deberán tomar parte lo mismo hombres que mujeres sobre todo en ciertas labores, siempre que exista la debida capacitación.

La participación de las mujeres en la inspección del trabajo, ha sido acordada por la legislación nacional, llegándose a veces a imponer sanciones al empleador por el solo hecho de que se encuentra la trabajadora en lugar o en fecha en la que no prohíbe sus labores.

7.14. LA FUNCION DE LA ATENCION MEDICA Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA PROTECCION DE LA MUJER.

La maternidad es esencialmente un proceso fisiológico por lo que su protección consiste sobre todo en propiciar que evolucione dentro de las condiciones normales. Sin embargo, a veces se presentan diversas anomalías que pueden tener diversas consecuencias sobre la gestación que a menudo es posible prevenirlas o limitarlas por medio de una vigilancia prenatal apropiada.

Esta vigilancia ofrece una ocasión excepcionalmente favorable para aplicar los métodos de higiene pública y los principios de educación sanitaria estableciendo así una estrecha asociación de la medicina preventiva con la medicina curativa.

Los objetivos que persigue el cuidado anteparto respecto a la mujer y al producto son los siguientes: mantener la salud y la tranquilidad mental, disminuir las complicaciones de la etapa anteparto; aumentar la inocuidad del parto; lograr que el puerperio evolucione normalmente, asegurar los cuidados necesarios para reducir la muerte fetal, la prematuros y la mortalidad perinatal. Logrando la salud óptima del recién nacido.

Para lograr las metas señaladas es necesario la estrecha colaboración de los servicios sociales con el objeto de que la embarazada acuda a los servicios de asistencia prenatal a fin de someterse a un reconocimiento general, exámenes clínicos y de laboratorio y recibir el tratamiento que necesitan para así asegurar la evolución normal del embarazo.

El comité de expertos en asistencia materna de la organización mundial de la salud recomienda a la adopción de normas para la atención médica anteparto, que en resumen se refiere: primera consulta, diagnóstico obstétrico completo, solicitud de análisis básicos; instrucciones sobre alimentación, actividad física, reposo e higiene; periodicidad de las consultas subsecuentes, instrucciones detalladas sobre fenómenos subjetivos que preceden el parto, síntoma de su iniciación y una relación sencilla sobre lo que ocurriría con ella y el recién nacido.

113

La atención médica social debe continuarse durante el puerperio vigilando la instalación de la lactancia y en su defecto dar orientación adecuada a la madre para la alimentación del niño.

Debe darse orientación médica tanto a la interesada como a los organismos fuente de trabajo, sobre el tipo de actividad que está capacitada para desempeñar tomando en cuenta las restricciones señaladas; recomendando cuando sea necesario el cambio de puesto dentro del trabajo (1)

(1) Tomado de seguridad social, Revista del Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, número 1 de 1976.

CONCLUSIONES

Siguiendo un cierto orden de los capítulos de la tesis, puedo empezar por deducir que la opresión de la mujer no existió en la vieja economía doméstica, en estas sociedades primitivas no existían las clases. La opresión apareció con la familia patriarcal la cual estaba ligada al desarrollo de las clases sociales, por lo tanto la mujer se convierte en la primera sirvienta del hombre y se aparta así de la producción al menos por un tiempo.

Pero al aparecer la gran industria, ésta destruyó, en parte, para la mujer obrera aquella opresión patriarcal.

La producción artesanal dada su naturaleza muchas veces familiar hace que la mujer participe frecuentemente en ese trabajo de producción por que por ejemplo: ella cuida de la tienda que en la mayoría de los casos está situada en el mismo lugar en que ella realiza sus tareas domésticas.

Desde tiempos pasados existió el derecho materno y esta fue la razón de que muy pronto llegasen las mujeres al ejercicio del poder en varios pueblos; lógicamente encontramos en ese entonces al igual que hoy diferencia de rango entre las mujeres que habían nacido en la tribu y las robadas. Así el poder cuando faltaban los hombres se entregaba a las mujeres que apareciesen con las cualidades requeridas para ejercerlo. Siempre, pues, la mujer ha tratado de ocupar un puesto sino superior al del hombre, sí igual, en cuanto a poder se refiere.

Analizando el tema "la mujer y el trabajo" se observa la lucha de la mujer en el campo laboral, intelectual, en la política y en la consecución por la igualdad de derechos. Algo se ha conseguido pero es necesario que se promulguen leyes muy concretas destinadas a la protección de la mujer trabajadora y debemos exigir en cada caso concreto el cumplimiento de las ya existentes.

Las mujeres debemos buscar activamente nuestra emancipación y no obstaculizar la labor de las que lo han hecho, luchando a través de los años dentro de sus propios países, así como en el ámbito internacional. Por esta razón en Colombia por ejemplo es trascendental la legislación, como es el mencionado estatuto de la mujer, del presidente López. Dicho estatuto contribuye a eliminar las bases fundamentales de la

discriminación legal contra la mujer. Bástenos un solo ejemplo el artículo 9 establece: "los cónyuges están obligados a guardarse fé, a socorrerse y ayudarse mutuamente".

Deroga el artículo 176 del código Civil que decía: " el marido debe protección a la mujer y la mujer obediencia al marido".

No todos los esfuerzos de los gobiernos han llegado a realizarse en Colombia, no podemos olvidar el caso de la gobernadora de Risaralda, el decreto que le diera nombramiento resultó inefectivo por que la iglesia católica que tiene enorme poder en Colombia sostuvo que no podía ser gobernadora por que habiéndose casado por lo católico se había divorciado y vuelto a casar en ceremonia civil, y, éste violaba las leyes canónicas. Sin intención de criticar a la iglesia hay que admitir que es una fuerza que en ese aspecto estorba la marcha del avance civil y político alcanzado por la mujer.

Y me pregunto: ¿Habría actuado en igual forma la iglesia católica en el caso de Risaralda, si la persona nominada, divorciada y vuelta a casar hubiera sido un hombre y no una mujer? No podemos afirmar que todos los hombres Colombianos que han ocupado importantes puestos públicos hayan sido intachables en su moralidad.

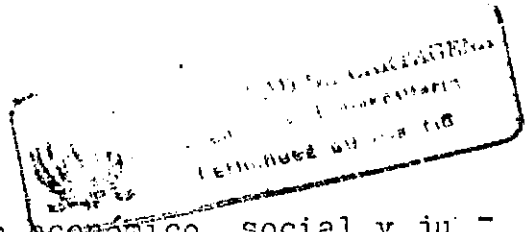
Puede ser que resulte atrevida mi objeción, pero considero que la posición de la iglesia estuvo no en las leyes canónicas que defiende, sino en la naturaleza de la persona, cosa por demás injusta.

Es además necesario y lo principal, destacar la urgencia de destruir tanto la idea como el hecho de la inferioridad femenina. A ésto contribuye en alto grado la educación. La mujer siempre ha comprendido esta evidencia de que su primer derecho es la educación.

El pasado de dependencia, la tradición, influye sobre las mentalidades, si es verdad que existe el número en aumento de mujeres que desean mejorar su propia vida, la de los de más y la de la sociedad, el número de las que temen los cambios es todavía evidentemente superior.

Esta inercia merece de nuestra parte la mayor atención porque constituye una fuerza que resiste a la evolución no solo por parte de las mujeres, sino también indirectamente de los hombres que ven en éllo el posible motivo para descuidar la suerte de las mujeres.

La educación de que he venido hablando, profesiones liberales e intelectuales, por indispensable que élla sea, no basta por sí sola para transformar las mentalidades y superar el peso del pasado, las perspectivas futuras de la mujer de



128

penden de un cambio profundo en lo económico, social y jurídico. Solo así se favorecerá no solo el acceso de las mujeres a la educación, sino la participación de la mujer culta en la vida completa de la nación.

En cuanto a la mujer campesina hay que vencer un obstáculo y es el número de kilómetros de que distan de los centros educativos. Los institutos del primer ciclo están cerca, pero los del segundo ciclo casi siempre se encuentran en las ciudades.

Las jóvenes abandonan sus estudios primero por matrimonio, no solo porque es precoz pues este obstáculo va desapareciendo a medida que las legislaciones aplazan la edad mínima; pero cuando las mujeres de diez y nueve y veinte años abandonan las clases por este motivo encontrar una solución al problema por lo menos en las circunstancias actuales es difícil.

El segundo obstáculo que considero radica en las necesidades económicas que obligan a muchos padres a retirar de la escuela a sus hijas antes que a sus hijos.

Y el tercer obstáculo se deriva del económico, las jóvenes abandonan sus estudios para ganarse la vida igual que los muchachos. Este abandono obedece no solo a la insuficiencia

del nivel de vida sino que se relaciona con el contenido mismo de la enseñanza actual la cual con frecuencia no ofrece más salida que la universidad y muchas se dicen: para que proseguir estudios si se sabe que no habrá posibilidades ni afán de lograr una formación superior. Así la mujer en muchos casos se vé imposibilitada para ejercer realmente un oficio, no obstante posea los dones y la capacidad necesaria.

Es apremiante promover programas y luchar a todos los niveles en pro de un desarrollo de la dimensión de la personalidad que aún no existe para la mayoría de las mujeres más que como prolongación de la dimensión maternal y sexual.

Para muchos estas aseveraciones pueden parecer exageradas por que en los círculos sociales vemos un número alto de mujeres ocupar diversos empleos algunos de responsabilidad, pero ésto no es todo lo que se desea para la mujer.

Analizando bien la situación a todos los niveles, más que los hombres sienten las mujeres el peso de esta sociedad y de este mundo del trabajo. Como trabajadoras son víctimas de un sistema que la mayor parte de las veces les condena a un estado de inferioridad; actividades en proceso de discriminación, bajos sueldos o jornales, raras ocasiones de promoción y de desarrollo profesional, a esta inferioridad se

añade una especie de amputación de su espíritu pues la mayor parte de los sectores de producción están organizados por y para los hombres.

A menudo las mujeres se niegan a sacrificar al trabajo sus hijos y su hogar y muchas sufren un régimen de dobles jornadas fatigosas en las que acumulan las tareas profesionales y las obligaciones familiares. Esta situación que expongo como conclusión en nada contradice lo afirmado en mi tesis sobre los esfuerzos y triunfos alcanzados en el campo laboral, pues no podemos conformarnos con poco.

La liberación de la mujer no depende de su lucha para vencer la contradicción que reina entre sus dos funciones de trabajadora y madre, depende de la conciencia que tome la sociedad del papel real de la mujer.

Corresponde a la sociedad resolver esta contradicción y atender a las cuestiones de la mujer sino quiere ver como empeora su situación. La solución no consiste en dar marcha atrás, sino al revés en seguir adelante impulsando lo ya obtenido en todo los campos.

Para finalizar tengo la esperanza de una nueva sociedad, en la cual la mujer goce de completa independencia, donde no esté sometida a un estado de dominación camuflado; a una explotación por parte del patrón; una sociedad en la cual se vea colocada frente al hombre en un pie de igualdad absoluta.

131

BIBLIOGRAFIA

- AYALA, FRANCISCO. Tratado de Sociología, 3a edición, Editorial Aguilar.
- BUITRAGO, LUIS C. Régimen de prestaciones del ISS y el estatuto legal del subsidio familiar.
- CALDAS, TITO LIBIO. Régimen Laboral Colombiano.
- CASTRO, JORGE FELIX. Estatuto del Empleado Oficial y sus prestaciones sociales. 8a edición.
- DECLARACIONES DE MEXICO. Conferencia del año Internacional de la Mujer. Julio de 1975.
- ENCICLOPEDIA P.JACKSON, Tomo V. V.M. Jackson, Editorial México.
- ENGELS, FEDERICO, El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, Editorial Tupac, Amaru B/ta. Colombia.
- EL CAPITAL, Libro I volumen 2, Pag: 482.
- ESTATUTO DE LA MUJER, Biblioteca actualidad jurídica, 4a edición. Editorial Publicitario, Bogotá.
- GONZALEZ CHARRY, GUILLERMO. Prestaciones sociales del sector privado.
- LARA DE SANCHEZ, CORAINES. Perspectivas de empleo en Colombia.

132

NACIONES UNIDAS, Declaración de México sobre la igualdad de la Mujer y su contribución al desarrollo y a la paz.

PLATA CASTILLO, ALFONSO. La OIT y el derecho internacional del trabajo. Bogotá, 1968.

TOFFER, ALVIN, El shock del futuro. Plaza Janés, S.A. Editorial Barcelona, España.